

OPOSICIONES

Tribunal del concurso-oposición a la Cátedra de Alemán vacante en la Escuela especial de Ingenieros de Montes.

Resuelto el concurso para cubrir por oposición la Cátedra de Alemán vacante en la Escuela especial de Ingenieros de Montes, este Tribunal ha resuelto admitir para verificar los ejercicios pertinentes a D. Juan Bautista Díez Rodríguez, al cual se conoca para verificar el primer ejercicio el día 20 de los corrientes, a las seis de la tarde, en el local designado en la citada Escuela especial de Montes, mediante la presentación del oportuno recibo de haber abonado los derechos de oposición que determinan las disposiciones vigentes.

El tercer ejercicio práctico de esta oposición consistirá en dictar al opositor dos trozos de prosa alemana, uno de la especialidad forestal y otro de prosa literaria. El opositor tendrá dos horas como máximo para traducirlos, y leerá la traducción ante el Tribunal, haciendo los comentarios literarios y lingüísticos que crea oportunos.

Madrid, 14 de Mayo de 1935.—El Presidente del Tribunal, Manuel G. Morante.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 4 de los corrientes (GACETA del 8), esta Dirección general ha señalado el día 4 de Junio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria en Mierpeñamellera Alta, provincia de Oviedo, por la cantidad total de 28.690,98 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto presidencial de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, bajo la presidencia del señor Delegado, quedando de manifiesto en la Sección Administrativa de la mencionada provincia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La presentación de pliegos se hará a la Mesa de la subasta, una vez constituida y durante el improrrogable plazo de media hora, transcurrida la cual, se procederá a la apertura de los que hubieren sido entregados.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el ar-

tículo 14 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 900 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas del Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del indicado Decreto.

Cuarta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contado desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 23) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Quinta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en Madrid y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid a 13 de Mayo de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y re-

quisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—640

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 4 de los corrientes (GACETA del 8), esta Dirección general ha señalado el día 4 de Junio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias en Puente del Congosto, provincia de Salamanca, por la cantidad total de 54.034,16 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto presidencial de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, bajo la presidencia del señor Delegado, quedando de manifiesto en la Sección Administrativa de la mencionada provincia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La presentación de pliegos se hará a la Mesa de la subasta, una vez constituida y durante el improrrogable plazo de media hora, transcurrida la cual, se procederá a la apertura de los que hubieren sido entregados.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.700 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

rior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas del Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del indicado Decreto.

Cuarta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contado desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 23) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Quinta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en Madrid y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid a 13 de Mayo de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y tra-

bajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—641

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 4 de los corrientes (GACETA del 8), esta Dirección general ha señalado el día 4 de Junio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias en Torresmenudas, provincia de Salamanca, por la cantidad total de pesetas 43.511,38, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto presidencial de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, bajo la presidencia del señor Delegado, quedando de manifiesto en la Sección Administrativa de la mencionada provincia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La presentación de pliegos se hará a la Mesa de la subasta, una vez constituida y durante el improrrogable plazo de media hora, transcurrida la cual, se procederá a la apertura de los que hubieren sido entregados.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas del Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del indicado Decreto.

Cuarta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contado desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 23) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Quinta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en Madrid y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en dos meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid a 13 de Mayo de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—642

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 4 de los corrientes (GACETA del 8), esta Dirección general ha señalado el día 4 de Junio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta en Madroñal, provincia de Salamanca, por la cantidad total de 21.208,40 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto presidencial de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, bajo la presidencia

del señor Delegado, quedando de manifiesto en la Sección Administrativa de la mencionada provincia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La presentación de pliegos se hará a la Mesa de la subasta, una vez constituida y durante el improrrogable plazo de media hora, transcurrida la cual, se procederá a la apertura de los que hubieren sido entregados.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 700 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas del Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del indicado Decreto.

Cuarta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contado desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 23) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Quinta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en Madrid y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones parti-

culares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid a 13 de Mayo de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—813

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 4 de los corrientes (Gaceta del 9), esta Dirección general ha las once horas, para la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta en Masboquera-Vandellós, provincia de Tarragona, por la cantidad total de 22.994,35 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto presidencial de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, bajo la presidencia del señor Delegado, quedando de manifiesto en la Sección Administrativa de la mencionada provincia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La presentación de pliegos se hará a la Mesa de la subasta, una vez constituida y durante el improrrogable plazo de media hora, transcurrida la cual, se procederá a la apertura de los que hubieren sido entregados.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de

pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 700 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas del Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del indicado Decreto.

Cuarta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contado desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 23) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Quinta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en Madrid y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de cuatro meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en dos meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid a 13 de Mayo de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—645

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 4 de los corrientes (GACETA del 7), esta Dirección general ha señalado el día 4 de Junio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta en Masriudoms-Vandellós, provincia de Tarragona, por la cantidad total de 22.997,17 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto presidencial de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, bajo la presidencia del señor Delegado, quedando de manifiesto en la Sección Administrativa de la mencionada provincia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La presentación de pliegos se hará a la Mesa de la subasta, una vez constituida y durante el improrrogable plazo de media hora, transcurrida la cual, se procederá a la apertura de los que hubieren sido entregados.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 700 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas del Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas ju-

ridicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del indicado Decreto.

Cuarta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contado desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 23) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Quinta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en Madrid y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de cuatro meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en dos meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid a 13 de Mayo de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—646

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 8 de Mayo de 1935 y cumplidos todos los requisitos que previenen las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha señalado el día 17 de Junio de 1935, a las doce de la mañana, para la apertura de pliegos que se presenten para optar al concurso de instalación del alumbrado y red eléctrica correspondiente en los muelles del puerto de Burriana y para el suministro del material necesario para el mismo.

La apertura de pliegos se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, los planos y pliegos de bases y de condiciones particulares y económicas en dicho Centro directivo, en la Jefatura de Obras públicas de Castellón y en las Oficinas del grupo de puertos de Castellón, Mayor, 5, principal.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 11 de Junio de 1935.

El presupuesto de base de este concurso, que es la cantidad límite que en ninguna proposición puede rebasarse es de 33.405,10 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso, será de 1.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la citada instrucción.

Del acto de apertura de pliegos se levantará acta, no haciéndose la adjudicación hasta que por la Dirección del Grupo de Puertos de Castellón se informe sobre la proposición más conveniente, sin que sea forzoso, por tratarse de un concurso, hacer la adjudicación a favor de la proposición más económica y pudiendo todas ser desechadas, si no se encontrase ninguna aceptable.

Madrid, 9 de Mayo de 1935.—El Director general (ilegible).

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha de ... de ..., y

de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante concurso de la instalación del alumbrado y red eléctrica correspondiente a los muelles del puerto de Burriana y para el suministro del material necesario para el mismo, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la mencionada instalación, en estricta sujeción al pliego de bases, condiciones particulares y económicas y documentos presentados por el que suscribe por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será rechazada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a efectuar la instalación y suministro de materiales, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de recibir los obreros de cada clase y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las señaladas en el pliego de bases y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en el concurso para la instalación del alumbrado y red eléctrica correspondiente en los muelles del puerto de Burriana y para el suministro del material necesario para el mismo.

Artículo 1.º

El acto del concurso tendrá lugar el día y hora señalados por la Dirección General de Puertos y se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Artículo 2.º

a) Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, de los que se dará el oportuno recibo, detallando la forma y condiciones exteriores del pliego, dimensiones y peso, y fecha de la presentación, todo lo cual se anotará a la vez en el mismo pliego. Con la proposición se entregará la cédula personal del proponente, que podrá retirar una vez tomada nota de ella.

b) Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, ajustándose al modelo publicado, estarán redactadas en español, contendrán el nombre y apellidos del que haga la proposición, así como el de la Sociedad, entidad o persona a quien represente.

c) A la proposición se acompañará, bajo el mismo sobre cerrado:

1.º Documento, redactado en español, que acredite la representación de

la Sociedad o persona a cuyo nombre se haga la proposición, caso de no ser el mismo proponente.

2.º Resguardo que acredite haber ingresado como depósito previo en la Caja Central de Depósitos o en la Sucursal de Castellón, a disposición de la Dirección General de Puertos, la cantidad de mil pesetas (1.000), bien en efectivo o en valores del Estado a los consignados por las disposiciones vigentes.

3.º Todos los documentos señalados en el artículo 15 del pliego de bases.

Artículo 3.º

Se desecharán en el acto del concurso todas las proposiciones que no satisfagan las condiciones impuestas en la cláusula segunda del presente pliego, admitiéndose solamente para su examen y tramitación ulterior, según el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las que reúnan los requisitos establecidos; se extenderá acta notarial, en la que se harán constar las proposiciones presentadas, las desechadas y las admitidas, así como las propuestas u observaciones de los proponentes que hubieran presenciado el acto del concurso.

Artículo 4.º

A las veinticuatro horas (24) de celebrado el acto podrá devolverse a los interesados los resguardos de los depósitos previos referentes a las proposiciones que hubiesen sido desechadas. Los correspondientes a las proposiciones admitidas quedarán en poder de la Administración hasta la publicación en la GACETA DE MADRID de la orden de adjudicación del concurso.

Artículo 5.º

a) La Administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las proposiciones que se presenten y el de hacer la adjudicación a favor de la que juzgue conveniente, aunque no sea la de más bajo precio, siendo ésta, sin embargo, condición que será tenida en cuenta.

b) Se podrá exigir al autor de la proposición más ventajosa que introduzca alguna modificación de detalle que se considere muy conveniente.

Artículo 6.º

a) Una vez conocida la resolución de la Superioridad, se devolverán las fianzas de los proponentes cuyas ofertas sean rechazadas, y el adjudicatario vendrá obligado a consignar como fianza definitiva, en el plazo de diez (10) días, a contar de la fecha de la adjudicación, la cantidad de dos mil pesetas (2.000), efectuando este nuevo depósito en el mismo acto, forma y condiciones que se señalan para la fianza provisional.

b) Podrá formar parte de la fianza el depósito previo de la fianza provisional consignado para tomar parte en el concurso, canjeando su carta de pago por otra que exprese que se destina dicho depósito a la fianza definitiva.

c) El adjudicatario quedará obli-

do a otorgar la correspondiente escritura ante Notario oficial dentro del término de quince (15) días, contados desde la fecha de la aprobación de la adjudicación y previo el depósito prescrito en el apartado a) de este artículo y el pago de los derechos de inserción del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de Castellón y en cuantos periódicos se hubiese publicado el citado anuncio.

Artículo 7.º

La fianza no será devuelta hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiese.

Artículo 8.º

a) La instalación deberá entregarse por el adjudicatario completamente montada y en disposición de funcionar y provista de todos los elementos indispensables para su servicio, teniendo en cuenta todo lo prescrito en el pliego de bases, debiendo, por consiguiente entenderse que en el importe fijado en la proposición aceptada van comprendidos, además de los gastos de material, montaje, fabricación y accesorios, todos los suplementarios de embalaje, transporte, carga, descarga, pagos de derechos de puerto y Aduana (si hay caso) y cualesquiera otros que pudieran ocasionarse hasta que se haya verificado la recepción, incluidos también los gastos que originen las pruebas durante las recepciones provisional y definitiva y los de conservación y todas las reparaciones que durante el plazo de garantía sean necesarias y tengan por causa la calidad de los materiales, defectos de construcción, imperfección en el montaje o ajuste de los elementos, así como cualquier deficiencia que se note y no sea debida a impericia del personal del grupo que haya manejado los aparatos.

b) Serán también de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio del concurso en todos los periódicos utilizados a este efecto, así como los ensayos que hubiesen de verificarse en el Laboratorio de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos por no conformarse el adjudicatario con el dictamen del Ingeniero Director, y los de otorgamiento de la escritura del contrato, contribución industrial y demás que le correspondan por mandato de la ley o por prescripciones insertas en el articulado de este pliego de condiciones.

c) Si en los reconocimientos y pruebas que prescribe el pliego de condiciones facultativas se observasen defectos o resultasen averías que no sean producidas por caso fortuito o de fuerza mayor, sino que provengan de mala calidad de los materiales, defectos de construcción, faltas de resistencias, vicios o disposición defectuosa de sus elementos, la parte que afecte será desechada, y si de las pruebas resultase la conveniencia de efectuar modificaciones en algún elemento, las llevará a cabo el adjudicatario.

lario en el plazo que se fije en el pliego de bases.

d) Todos los gastos que origine la inspección de los trabajos serán de cuenta del adjudicatario, con sujeción a los tipos de descuento que se consignan en el cuadro correspondiente del Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, GACETA 3 de Octubre, y en las certificaciones que se extenderán se descontará al adjudicatario la cantidad que debe satisfacer por la aplicación de los tipos del expresado cuadro.

Artículo 9.º

Los pagos se harán al adjudicatario en la siguiente forma: el treinta (30) por ciento (100) del importe de la adjudicación, cuando esté terminado el acopio de todos los materiales para la instalación al pie de obra; el sesenta (60) por ciento (100) cuando se haya aprobado el acta de recepción provisional, y el diez (10) por ciento (100) último después de aprobada el acta de recepción definitiva.

Artículo 10.

En las obras objeto de este concurso no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declara que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

Artículo 11.

El adjudicatario vendrá obligado en lo que a él incumbe al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Código de Trabajo aprobado por Real decreto de 26 de Agosto de 1926 en la forma que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Abril de 1927, así como lo establecido en las leyes y disposiciones relativas a los accidentes del trabajo, retiro obrero y demás de carácter social que se hallen vigentes durante el tiempo de ejecución de los trabajos.

Artículo 12.

Cuando el concurso concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Artículo 13.

Este concurso estará sujeto a lo dispuesto en la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, Real decreto de 12 de Octubre de 1923, y se celebrará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, llamada de Protección a la industria nacional, y a este efecto y en cumplimiento del Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan los artículos 13, 14 y 15 y el primer párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, y que son como sigue:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposi-

ción admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o concurso que se celebre, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación, mientras el precio que señale la proposición de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez (10) por ciento (100) del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera posible, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez (10) por ciento (100) computado sobre el menor precio de los productos que no figuran en dicha relación anual.

Artículo 15. En todos los casos, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos por servicios u obras deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.”

Madrid, 9 de Mayo de 1935.—El Director general.

S—616

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE AGUAS—PLANES Y OBRAS

Subasta de las obras de la variante del primer trozo del camino vecinal de Helechosa de los Montes al Portillo de Cijara.

Hasta las trece horas del día 8 del próximo mes de Junio se admiten en el Negociado de Trabajos hidráulicos de la Dirección general de Obras hidráulicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para la subasta de las obras de la variante del primer trozo del camino vecinal de Helechosa de los Montes al Portillo de Cijara.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 68.641,51 pesetas.

La fianza provisional se fija en pesetas 2.059,24.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Dirección general de Obras hidráulicas el día 14 del citado mes de Junio, a las once horas.

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro años, ateniéndose, en cuanto al orden de ejecución, plazos parciales y su valoración, al pliego de condiciones económicas y al de facultativas del proyecto.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo señalado, en la citada Dirección general. El modelo de proposición y disposiciones para la subasta se insertan a continuación:

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, fecha ... de ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la construcción, mediante subasta, de las obras de la variante del primer trozo del camino vecinal de Helechosa de los Montes al Portillo de Cijara, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliego de condiciones de la misma, por la cantidad de ... (Aquí se consignará la proposición, admitiendo o mejorando el tipo fijado; debiendo advertirse que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la cual se compromete el proponente a la ejecución de las obras. También será rechazada aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo el que suscribe a que las remuneraciones mínimas que perciban los obreros de cada oficio y categoría que se empleen en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no serán inferiores a las fijadas por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929 o, en su caso, por el Jurado mixto correspondiente.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Nota.—No se admiten enmiendas ni raspaduras. En caso de que firme un apoderado deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder notarial debidamente legalizado.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta.

Primera. Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente, como fianza provisional, 2.059,24 pesetas, cantidad antes consignada, en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía. Si se constituye la fianza en valores, será preciso presentar la póliza de adquisición de dichos efectos, unida al resguardo.

Segunda. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de sexta clase (timbrado de 4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase.

Tercera. La presentación de proposiciones se hará en las oficinas ya indicadas más arriba y durante el plazo fijado, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará la siguiente inscripción: “Ilmo. Sr. Director general de Obras hidráulicas. Proposición para optar a la subasta de las obras de

la variante del primer trozo del camino vecinal de Helechosa de los Montes al Portillo de Cijera". En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Cuarta. A la vez, pero por separado y a la vista, deberá, asimismo, presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado la fianza en la forma que determina la primera de estas disposiciones.

Quinta. Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a la subasta están obligadas al cumplimiento del Decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

Sexta. Igualmente, estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

Séptima. Si concurre alguna Sociedad debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presenta referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Cuando suscriban la proposición dos o más contratistas, deberán hacer constar en dicho documento que se comprometen mancomunada y solidariamente al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Octava. La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación de la subasta.

Novena. El resultado de la subasta por adjudicación definitiva de la misma se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los licitadores, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos, a partir de la fecha de aquella publicación. Esta publicación se entenderá, para todos los efectos, como notificación al interesado.

En el caso de concurrir Sociedades deberán presentar legalizadas en forma todas las certificaciones que presenten expedidas por las mismas.

Será obligatoria la presentación del certificado acreditativo del pago del Retiro obrero.

Madrid, 7 de Mayo de 1935.—El Director general, Vicente de la Puente.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

SUBASTA DE LAS OBRAS PARA AMPLIACION DEL ALIVIADERO DEL PANTANO DEL AGUEDA (SALAMANCA)

La Delegación de estos Servicios Hidráulicos del Duero, haciendo uso de la facultad que le confiere el apartado j) del artículo 2.º de la Orden ministerial de 16 de Agosto de 1932, anuncia la subasta de dichas obras. La apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 de Junio próximo, a las trece horas, en las oficinas de la citada Delegación de Servicios Hidráulicos, calle de Muro, número 5, Valladolid, ante el Delegado del Gobierno o, en su ausencia, ante el Ingeniero Director o persona en quien delegue.

Las proposiciones se admitirán en las citadas oficinas hasta las trece horas del día 6 del próximo Junio, durante las horas de oficina.

El presupuesto de contrata será de trescientas veintiséis mil doscientas ochenta y una pesetas con tres céntimos (326.281,03 pesetas).

La fianza provisional será de nueve mil setecientos ochenta y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos (9.788,43 pesetas).

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dichas oficinas, siendo el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de pliegos y celebración de la subasta, los que siguen:

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante subasta de las obras para ampliación del aliviadero del Pantano del Agueda (Salamanca) se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa o llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Ordea de 26 de Marzo de 1922.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta, timbre de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50 ptas.).

Se presentarán en las Oficinas indicadas durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, puede ostentar el proponente.

También podrán presentarse las proposiciones utilizando el servicio de Correos, debiendo en este caso entregarse en una de las Estafetas hasta el día señalado como final del plazo para presentación de proposiciones, como valores declarados por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma: "Valores declarados.—9.788,43 pesetas.—Subasta de las obras para ampliación del aliviadero del Pantano del Agueda (Salamanca).—Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero.—Calle de Muro, número 5.—Valladolid". En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las Oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación y aquellos que aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito por el importe de la fianza provisional antes indicada, en metálico o en efectos de la deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, bien en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, o en la Pagaduría de esta Delegación. En el caso de constituir el depósito en efectos, deberá acompañarse la póliza de su adquisición.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Corporación, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se extenderá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y con arreglo a las condiciones de la subasta.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legítimas que autoricen al que firma la proposición para tomar parte en la subasta.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificación de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

Debe presentarse el recibo del último trimestre de la contribución industrial o el correspondiente de haberse dado de alta en la misma.

Valladolid, 11 de Mayo de 1935.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Valentin Goid Bárbara.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BALEARES

CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 12 al 17 y 19 de la carretera de tercer orden de San Miguel a San Carlos, cuyo presupuesto asciende a 26.752 pesetas; debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 802,56 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, situada en la calle de Miguel Santandrén, número 1, el día 11 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el E) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Los licitadores se obligan a acompañar, juntamente con la proposición, el justificante de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen obligatorio del Retiro obrero, según el Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Palma, 11 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—618

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 23 al 35,500 de la carretera de tercer orden de Algaida a Santañy, cuyo presupuesto asciende a 50.000 pesetas; debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, situada en la calle de Miguel Santandrén, número 1, el día 11 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el E) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Los licitadores se obligan a acompañar, juntamente con la proposición, el justificante de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen obligatorio del Retiro obrero, según el Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Palma, 11 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—619

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 8 al 13 y 26 de la carretera de segundo orden de Mahón a Ciudadela y kilómetros 1 y 2 de la carretera de tercer orden de Mahón a San Clemente, cuyo presupuesto asciende a 50.000 pesetas; debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, situada en la calle de Miguel Santandrén, número 1, el día 11 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el E) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Los licitadores se obligan a acompañar, juntamente con la proposición, el justificante de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen obligatorio del Retiro obrero, según el Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Palma, 11 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—620

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de tercer orden de Santa Mari a Montuiri y kilómetros 4, 5, 7, 8 y 10 de la carretera de tercer orden de Artá a Inca, cuyo presupuesto asciende a 50.000 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, situada en la calle de Miguel Santandrén, número 1, el día 11 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el E) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Los licitadores se obligan a acompañar, juntamente con la proposición, el justificante de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen obligatorio del Retiro obrero, según el Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Palma, 11 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—621

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de tercer orden de Petra a la de Artá a Inca y kilómetros 17 al 22 y 28 y 29 de la carretera de tercer orden de Lluch a Santañy, cuyo presupuesto asciende a 50.000 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, situada en la calle de Miguel Santandrú, número 1, el día 11 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que sea adjudicado el servicio se presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Los licitadores se obligan a acompañar, juntamente con la proposición, el justificante de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen obligatorio del Retiro obrero, según el Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Palma, 11 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—622

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

CARRETERAS—CONSERVACION

Hasta las trece horas del día 31 de Mayo actual se admitirán en esta

Jefatura y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de conservación de acopios con empleo de los kilómetros 20 al 32 de la carretera de segundo orden de Bonillo a Madrudejos, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 65.292,40, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.958,80 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real el día 5 de Junio próximo, a las once horas de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada al Auxiliar encargado de recibirla, no pueda admitirse ya en ningún momento el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez adjudicadas se presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Ciudad Real, 10 de Mayo de 1935.

El Ingeniero Jefe, Francisco Rus.

S—575

Hasta las trece horas del día 31 de Mayo actual se admitirán en esta Jefatura y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de conservación con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 18 al 33 de la carretera de Daimiel a Fuente el Fresno, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 99.360 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 2.980,80 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real el día 5 de Junio próximo, a las once horas de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su

presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada al Auxiliar encargado de recibirla, no pueda admitirse ya en ningún momento el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Ciudad Real, 10 de Mayo de 1935.

El Ingeniero Jefe, Francisco Rus.

S—576

Hasta las trece horas del día 31 de Mayo actual se admitirán en esta Jefatura y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de conservación de acopios y su empleo en recargos en los kilómetros 16 al 25 de la carretera de tercer orden de Daimiel a Porzuna, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 50.134,48 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.504,05 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real el día 5 de Junio próximo, a las once horas de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada al Auxiliar encargado de recibirla, no pueda admitirse ya en ningún momento el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y

en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Ciudad Real, 10 de Mayo de 1935.
El Ingeniero Jefe, Francisco Rus.

S—577

Hasta las trece horas del día 31 de Mayo actual se admitirán en esta Jefatura y en las de Toledo, Lueca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de conservación con riego superficial asfáltico en los kilómetros 86 al 94 de la carretera de segundo orden de Toledo a Ciudad Real, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 99.993,88 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 2.999,85 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real el día 5 de Junio próximo, a las once horas de la mañana.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulta con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada al Auxiliar encargado de recibirla, no pueda admitirse ya en ningún momento el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Ciudad Real, 10 de Mayo de 1935.
El Ingeniero Jefe, Francisco Rus.

S—578

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN

CARRETERAS—CONSERVACION

Hasta las trece horas del día 3 de

Junio próximo se admitirán únicamente en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba y Granada, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme y riego profundo con betún asfáltico en los kilómetros 4 al 7 de la carretera de estación de Vilches a La Aliseda, cuyo presupuesto de contrata asciende a 85.574,95 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional de 2.568 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza del General Villacampa, núm. 5 duplicado, el día 8 de Junio citado, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido, debiendo además acreditar hallarse al corriente en sus obligaciones con el Retiro obrero.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Real orden de 26 de igual mes ("Gaceta" del 27) y en el adicional del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras; y una vez que le sea adjudicado el servicio, y antes de dar comienzo a las mismas, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del citado Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Jaén, 9 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Carlos Iturrate.

S—587

Hasta las trece horas del día 3 de Junio próximo se admitirán únicamente en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba y Granada, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de conservación, de explanación, obras de fábrica, accesorias y del firme con macadam asfaltado en los kilómetros 235 al 237 de la carretera de Albacete a Jaén, cuyo presupuesto de contrata asciende a 85.574,97 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional de 2.568 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza del General Villacampa, núm. 5 duplicado, el día 8 de Junio citado, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido, debiendo además acreditar hallarse al corriente en sus obligaciones con el Retiro obrero.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Real orden de 26 de igual mes ("Gaceta" del 27) y en el adicional del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras; y una vez que le sea adjudicado el servicio, y antes de dar comienzo a las mismas, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del citado Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Jaén, 9 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Carlos Iturrate.

S—588

Hasta las trece horas del día 3 de Junio próximo se admitirán únicamente en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba y Granada, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de conservación, de explanación y firme con riego superficial de betún asfáltico, en los kilómetros 21 al 24,700 de la carretera de Torredonjimeno al Carpio (provincia de Jaén), cuyo presupuesto de contrata asciende a 85.574,95 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional de 2.568 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza del General Villacampa, núm. 5 duplicado, el día 8 de Junio citado, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido, debiendo además acreditar hallarse al corriente en sus obligaciones con el Retiro obrero.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Real orden de 26 de igual mes ("Gaceta" del 27) y en el adicional del pliego

de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras; y una vez que le sea adjudicado el servicio, y antes de dar comienzo a las mismas, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del citado Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 21 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Jaén, 9 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Carlos Jurrate.

S—589

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Hasta las trece horas del día 3 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Corera a la Venta de Ruffino; 11 al 15, de la del Puente de Murillo de río Leza a la de Logroño a Zaragoza por Gálilea, Corera y El Redal, y 1 al 9, de la carretera de Alcañadre a la villa de Ocón (Sección de Ocón a la carretera de Logroño a Zaragoza), provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende en total a la cantidad de 79.740,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.393 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 8 de Junio próximo a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta centimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el "Boletín Oficial" de la

provincial de fecha 1.º de Junio de 1929, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el régimen obligatorio del Retiro obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Logroño, 9 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... (provincia de ...), según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" de fecha ... del mes de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 5, de la carretera de Corera a la Venta de Ruffino; 11 al 15, de la del Puente de Murillo de río Leza a la de Logroño a Zaragoza por Gálilea, Corera y El Redal, y 1 al 9, de la carretera de Alcañadre a la villa de Ocón (Sección de Ocón a la carretera de Logroño a Zaragoza), provincia de Logroño, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se uticen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 151 de 26 de Marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley del 6 del mismo mes y año.

Asimismo se comprometo a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1923.

(Fecha y firma.)

S—590

Hasta las trece horas del día 3 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 17 al 23 de la carretera de Rincón de Soto a Arnedo y kilómetros 1 al 3 de la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende a la

cantidad de 50.595,86 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.518 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 8 de Junio próximo, a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la proposición que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos, y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 1.º de Junio de 1929, desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el Régimen obligatorio del Retiro obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Logroño, 9 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... (provincia de ...), según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" de fecha ... del mes de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 17 al 23 de la carretera de Rincón de Soto a Arnedo, y kilómetros 1 al 3 de la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera, provincia de Logroño, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 151 de 26 de Marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley del 6 del mismo mes y año.

Asimismo se compromete a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1923.

(Fecha y firma.)

S—591

Hasta las trece horas del día 3 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 9 al 17 de la carretera de Vellilla a la estación de Fuenmayor, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 52.088,91 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.563 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 8 de Junio próximo a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento subsana la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos, y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia de fecha 1 de Junio de 1929, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga ex-

presamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el Régimen obligatorio del Retiro obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Logroño, 9 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, T. Cajal.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... (provincia de ...), según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de fecha ... del mes ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 9 al 17 de la carretera de Vellilla a la estación de Fuenmayor, provincia de Logroño, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada, en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 151 de 26 de Marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año.

Asimismo se comprometo a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1923.

(Fecha y firma.)

S—592

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LUGO

NEGOCIADO DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 27 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para poder optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 11 al 14 de la carretera de Lugo a Ribadeo y de conservación con riego superficial de alquitrán de los kilómetros 15 al 17 de la expresada carretera, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 40.110,75 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, y la fianza provisional de 1.473,02 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Ronda del Miño, de esta ciudad, a las once horas del día 1.º de Junio próximo.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas de la contrata, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio del Ramo, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no tenga cumplido este requisito, y una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se admitirá ya en ningún momento subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, estarán obligadas a dar cumplimiento al Real decreto de 12 de Octubre de 1923 Real orden de 24 de Diciembre de 1923 (GACETA del 25.)

El licitador cumplirá con lo que determina el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) referente a remuneraciones mínimas por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias. También se obliga el licitador a cumplir lo que resuelve el artículo 43, párrafo segundo, del Real decreto de 21 de Enero de 1931 (GACETA del 23) sobre retiro obrero.

Una vez se haya adjudicado el servicio, el rematante presentará el contrato de trabajo que ordena el apartado b) del Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Lugo, 9 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Enrique Meléndez.

S—593

Hasta las trece horas del día 27 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para poder optar a la primera subasta urgente de las obras de conservación con riego superficial de alquitrán de los kilómetros 540 al 546 de la carretera de Lugo a Santiago, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 53.130,00 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, y la fianza provisional de 1.593,90 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Ronda del Miño, de esta ciudad, a las once horas del día 1.º de Junio próximo.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas de la contrata, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio del Ramo, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no tenga cumplido este requisito, y una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se admitirá ya en ningún momento subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, estarán obligadas a dar cumplimiento al Real decreto de 12 de Octubre de 1923 Real orden de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25.)

El licitador cumplirá con lo que determina el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) referente a remuneraciones mínimas por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias. También se obliga al licitador a cumplir lo que resuelve el artículo 14, párrafo segundo, del Real decreto de 21 de Enero de 1931 (GACETA del 23) sobre retiro obrero.

Una vez se haya adjudicado el servicio, el rematante presentará el contrato de trabajo que ordena el apartado b) del Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Lugo, 9 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Enrique Meléndez.

S—594

Hasta las trece horas del día 27 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para poder optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, con alquitranado y realquitranado superficial del punto kilométrico 0 al 1,358 de la carretera de la de Ribadeo a Vivero al puesto de Riulo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 18.760,18 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses, y la fianza provisional de 562,81 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Ronda del Miño, de esta ciudad, a las once horas del día 1.º de Junio próximo.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas de la contrata, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio del Ramo, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no tenga cumplido este requisito, y una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se admitirá ya en ningún momento subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, estarán obligadas a dar cumplimiento al Real decreto

de 12 de Octubre de 1923 Real orden de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25.)

El licitador cumplirá con lo que determina el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) referente a remuneraciones mínimas por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias. También se obliga al licitador a cumplir lo que resuelve el artículo 14, párrafo segundo, del Real decreto de 21 de Enero de 1931 (GACETA del 23) sobre retiro obrero.

Una vez se haya adjudicado el servicio, el rematante presentará el contrato de trabajo que ordena el apartado b) del Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Lugo, 9 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Enrique Meléndez.

S—595

Hasta las trece horas del día 27 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para poder optar a la primera subasta urgente de las obras de pintura de los puentes sobre los ríos Sil y Cabe, en las carreteras de Castro Caldelas a Quiroga y Monforte a Lalin, respectivamente, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 19.324,08 pesetas; siendo el plazo de ejecución de tres meses, y la fianza provisional de 579,72 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Ronda del Miño, de esta ciudad, a las once horas del día 1.º de Junio próximo.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas de la contrata, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio del Ramo, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no tenga cumplido este requisito, y una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se admitirá ya en ningún momento subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, estarán obligadas a dar cumplimiento al Real decreto de 12 de Octubre de 1923 Real orden de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25.)

El licitador cumplirá con lo que determina el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) referente a remuneraciones mínimas por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias. También se obliga al licitador a cumplir lo que resuelve el artículo 14, párrafo segundo, del Real decreto de 21 de Enero de 1931 (GACETA del 23) sobre retiro obrero.

Una vez se haya adjudicado el ser-

vicio, el rematante presentará el contrato de trabajo que ordena el apartado b) del Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Lugo, 9 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Enrique Meléndez.

S—596

Hasta las trece horas del día 27 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para poder optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, y riego superficial con alquitranado de los kilómetros 41 al 44 de la carretera de Cradela a Campos de Vila, y 77 a 80 de Castro Caldelas a Quiroga y ramal a San Clodio, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 45.600,95 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, y la fianza provisional de 1.368,03 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Ronda del Miño, de esta ciudad, a las once horas del día 1.º de Junio próximo.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas de la contrata, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio del Ramo, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no tenga cumplido este requisito, y una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se admitirá ya en ningún momento subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, estarán obligadas a dar cumplimiento al Real decreto de 12 de Octubre de 1923 Real orden de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25.)

El licitador cumplirá con lo que determina el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) referente a remuneraciones mínimas por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias. También se obliga al licitador a cumplir lo que resuelve el artículo 14, párrafo segundo, del Real decreto de 21 de Enero de 1931 (GACETA del 23) sobre retiro obrero.

Una vez se haya adjudicado el servicio, el rematante presentará el contrato de trabajo que ordena el apartado b) del Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Lugo, 9 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Enrique Meléndez.

S—597

Hasta las trece horas del día 27 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los

de las provincias de Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para poder optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, del grupo de las carreteras siguientes: Puebla de Brollón a Orense, kilómetros 1 y 2, y Monforte a Lalin, kilómetros 13 al 15 y 26 al 28, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 53.402,11 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, y la fianza provisional de 1.602,06 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Ronda del Miño, de esta ciudad, a las once horas del día 1.º de Junio próximo.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas de la contrata, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio del Ramo, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no tenga cumplido este requisito, y una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se admitirá ya en ningún momento subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, estarán obligadas a dar cumplimiento al Real decreto de 12 de Octubre de 1923 Real orden de 24 de Diciembre de 1926 (GACETA del 25).

El licitador cumplirá con lo que determina el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) referente a remuneraciones mínimas por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias. También se obliga el licitador a cumplir lo que resuelve el artículo 14, párrafo segundo, del Real decreto de 21 de Enero de 1931 (GACETA del 23) sobre retiro obrero.

Una vez se haya adjudicado el servicio, el rematante presentará el contrato de trabajo que ordena el apartado b) del Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Lugo, 9 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Enrique Meléndez.

S—598

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CARRETERAS—CONSERVACION

Hasta las trece horas del día 7 de Junio próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo, para conservación del firme, de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, kilómetros 32 al 41, siendo el presupuesto de contrata

de 58.937,50 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.769 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 12 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921 ("Gaceta" del 23), a cuyo efecto se acompañará en sobreabierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del Retiro obrero obligatorio, desechándose, desde luego, toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos, debiendo el licitador que presente dos o más proposiciones acompañar a cada una, una certificación distinta.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 ("Gaceta" del 12).

Oviedo, 10 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—627

Hasta las trece horas del día 7 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo, para conservación del firme, de la carretera de Grimal de 1.982 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 12 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposicio-

nes de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921 ("Gaceta" del 23), a cuyo efecto se acompañará en sobreabierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del Retiro obrero obligatorio, desechándose, desde luego, toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos, debiendo el licitador que presente dos o más proposiciones acompañar a cada una, una certificación distinta.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 ("Gaceta" del 12).

Oviedo, 10 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—628

Hasta las trece horas del día 7 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Vega de Ribadeo a Oviñana, kilómetros 19 al 28, siendo el presupuesto de contrata de 59.936,85 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de pesetas 1.799.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 12 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921 ("Gaceta" del 23), a cuyo efecto se acompañará en sobreabierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del Retiro obrero obligatorio, desechándose, desde luego, toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos, debiendo el licitador que presente dos o más proposiciones acompañar a cada una, una certificación distinta.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 ("Gaceta" del 12).

Oviedo, 10 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—629

Hasta las trece horas del día 7 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de Ribadesella a Canero, kilómetros 129 al 137, obras de conservación con riego de emulsión, siendo el presupuesto de contrata de 80,030 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.801 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 12 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921 ("Gaceta" del 23), a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del Retiro obrero obligatorio, desechándose, desde luego, toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos, debiendo el licitador que presente dos o más proposiciones acompañar a cada una, una certificación distinta.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 ("Gaceta" del 12).

Oviedo, 10 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—630

Hasta las trece horas del día 7 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Posada a la Rebollada, kilómetros 1 al 15, siendo el presupuesto de contrata de 70.751 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.123 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 12 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en

papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921 ("Gaceta" del 23), a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del Retiro obrero obligatorio, desechándose, desde luego, toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos, debiendo el licitador que presente dos o más proposiciones acompañar a cada una, una certificación distinta.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 ("Gaceta" del 12).

Oviedo, 10 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—631

Hasta las trece horas del día 7 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Secadas a Tazones, kilómetros 22 al 24; Venta de las Hanas a Tazones, kilómetros 1 al 7, y Posada al Castañedo, kilómetros 1 al 5, siendo el presupuesto de contrata de 50.021,09 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.501 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 12 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921 ("Gaceta" del 23), a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del Retiro obrero obligatorio, desechándose, desde luego, toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos, de-

biendo el licitador que presente dos o más proposiciones acompañar a cada una, una certificación distinta.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 ("Gaceta" del 12).

Oviedo, 10 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—632

Hasta las trece horas del día 7 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación con doble riego de emulsión asfáltica de las carreteras de Ribadesella a Canero, kilómetros 99,700 al 100,700, 109,800 al 110,800 y 114,400 al 116,100; Peñaultan a Soto del Barco, kilómetro 1; Grullas a Pravia, kilómetros 10,900 al 11,300 y 11,700 al 12,300, y Belmonte a San Esteban de Pravia, kilómetros 32,800 al 33,700, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 61.282,11, la fianza provisional de 1.929 pesetas y el plazo de ejecución de seis meses.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 12 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921 ("Gaceta" del 23), a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del Retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego, toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos, debiendo el licitador que presente dos o más proposiciones acompañar a cada una, una certificación distinta.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 ("Gaceta" del 12).

Oviedo, 10 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—633

Hasta las trece horas del día 7 de Junio próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de emulsión asfál-

tica, gravilla y piedra machacada, para conservación de las carreteras de Adanero a Gijón, Gijón al Musel, Lugones a Avilés, Ribadesella a Canero, Gijón a Pola de Siero, Gijón a Luanco, Grado a Luanco, Grado a Luanco a la Playa de Bañugues y San Sebastián al Faro de Peñas, siendo el presupuesto de contrata de 58.696,80 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.761 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 12 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921 ("Gaceta" del 23), a cuyo efecto se acompañará en sobreabierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del Retiro obrero obligatorio, desechándose, desde luego, toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos, debiendo el licitador que presente dos o más proposiciones acompañar a cada una, una certificación distinta.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligados al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 ("Gaceta" del 12).

Oviedo, 10 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—634

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE TERUEL

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 29 del actual se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 92,493 al 96 y 110 al 112 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 65.166,42, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.955,20 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 4 del próximo mes de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año (GACETA del 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 9 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

S—542

Hasta las trece horas del día 29 del actual se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 38 y 40 al 44 de la carretera de Teruel a Cortes, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 35.156,65, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de pesetas 1.054,70.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 4 del próximo mes de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año (GACETA del 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 9 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

S—543

Hasta las trece horas del día 29 del actual se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón,

Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 130 al 133 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 32.258,07, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 968 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 4 del próximo mes de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año (GACETA del 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 9 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

S—544

Hasta las trece horas del día 29 del actual se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Caude a El Pobo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 21.103,65 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 633,15 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 4 del próximo mes de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas

al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año (GACETA del 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 9 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

S—345

Hasta las trece horas del día 29 del actual se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de la de Zaragoza a Teruel a la de Caudé a El Pobo, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 23.701,50, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 711,05 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 4 del próximo mes de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año (GACETA del 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 9 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

S—346

Hasta las trece horas del día 29 del actual se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 67 al 70 de la carretera de Caudé a El Pobo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 22.366,36 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 571 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, si-

tuada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 4 del próximo mes de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año (GACETA del 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 9 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

S—347

Hasta las trece horas del día 29 del actual se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 69 al 73 de la carretera de Mases de Albentosa a Aliaga, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 23.870,55, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 716,15 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 4 del próximo mes de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año (GACETA del 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 9 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

S—348

Hasta las trece horas del día 29 del actual se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 6 al 10 de la carretera de Beceite a la de Gandesa a Tortosa, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 31.888,35, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 956,65 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 4 del próximo mes de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año (GACETA del 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 9 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

S—349

Hasta las trece horas del día 29 del actual se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 37 al 40 de la carretera de Calaceite a Monroyo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 28.474 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 854,25 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 4 del próximo mes de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose,

dose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año (GACETA del 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 9 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

S—550

Hasta las trece horas del día 29 del actual se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 3 al 6 de la carretera de Albalate a Cortes, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 25.932,65, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de pesetas 778,60.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 4 del próximo mes de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año (GACETA del 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 9 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

S—551

Hasta las trece horas del día 29 del actual se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 155 al 158 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 34.650,10, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del co-

mienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.039,75 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 4 del próximo mes de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año (GACETA del 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 9 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

S—552

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Hasta las trece horas del día 31 de Mayo de 1935 se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta, con carácter urgente, de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 25 al 29, 14 al 16 y 35 al 37 y 1 al 5 y 44 al 46 de las carreteras de Toledo a Avila, Ventorrillo de San Francisco a Valmojado y Talavera a la de Navahermosa a Logroñán, cuyo presupuesto de contrata asciende a ciento treinta y dos mil setecientos veintiséis pesetas cuarenta y dos céntimos (132.726,42), siendo el plazo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 3.882 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de Santa Clara, número 6, el día 5 de Junio de 1935, a las once horas.

Los proyectos, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días hábiles de oficina.

La proposición para esta subasta se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no

puede admitir ya en ningún momento o subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En dicha proposición se hará constar que el solicitante se compromete al cumplimiento de la legislación del trabajo, en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata. Asimismo presentará los documentos que acrediten está al corriente en los deberes que le impone el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio, de 21 de Enero de 1921. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Toledo, 10 de Mayo de 1935.—El Ingeniero-Jefe, Luis Barber.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

El proponente se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes, en la parte que su articulado le afecta, como asimismo a pagar los jornales mínimos que determinen los Jurados mixtos de Obras públicas u organismos competentes para ello creados por el Ministerio de Trabajo.

Además acompañará el documento justificativo de que cumple las disposiciones vigentes sobre el retiro obrero.

(En el caso de que el licitador no pudiera presentar dicho documento de la Caja Nacional de Previsión, por no tener obras en ejecución, lo sustituirá por una declaración jurada en que así lo manifieste; si este documento tuviera que ser válido para más de una proposición, se expresará en sobre abierto, expresando en el mismo las proposiciones a que corresponde.)

(Fecha y firma.)

S—602

Hasta las trece horas del día 31 de Mayo de 1935 se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta, con carácter urgente, de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 31 al 33 y 35 y 1,500 al 7,500 de las carreteras de Toledo a Ciudad Real y Yébenes a Consuegra, cuyo presupuesto de contrata asciende a ochenta y ocho mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas sesenta y cinco céntimos (88.499,65), siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.655 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de Santa Clara, número 6, el día 5 de Junio de 1935, a las once horas.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días hábiles de oficina.

La proposición para esta subasta se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento o subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En dicha proposición se hará constar que el solicitante se compromete al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata. Asimismo presentará los documentos que acrediten está al corriente en los deberes que le impone el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Toledo, 10 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Luis Barber.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

El proponente se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes, en la parte que su articulado le afecta, como asimismo a pagar los jornales mínimos que determinen los Jurados mixtos de Obras públicas u organismos competentes para ello creados por el Ministerio de Trabajo.

Además acompañará el documento justificativo de que cumplimenta las disposiciones vigentes sobre el retiro obrero.

(En el caso de que el licitador no pudiera presentar dicho documento de la Caja Nacional de Previsión, por no tener obras en ejecución, lo sustituirá por una declaración jurada en que así lo manifieste; si este documento tuviera que ser válido para más de una proposición, se expresará en sobre abierto, expresando en el mismo las proposiciones a que corresponde.)

(Fecha y firma.)

S—607

Hasta las trece horas del día 31 de Mayo de 1935 se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta con carácter urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 7, 10 y 12 al 14 y 24 al 27 de las carreteras de Toledo a Aranjuez y Cuesta de la Reina a Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende a ochenta y ocho mil cuatrocientas siete pesetas treinta y cinco céntimos (88.407,35), siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.653 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de Santa Clara, número 6, el día 5 de Junio de 1935, a las once horas.

Los proyectos, pliego de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días hábiles de oficina.

La proposición para esta subasta se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir en ningún momento o subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En dicha proposición se hará constar que el solicitante se compromete al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata. Asimismo presentará los documentos que acrediten está al corriente en los deberes que le impone el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Toledo, 10 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Luis Barber.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

El proponente se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes, en la parte que su articulado le afecta, como asimismo a pagar los jornales mínimos que determinen los Jurados mixtos de Obras públicas u organismos competentes para ello creados por el Ministerio de Trabajo.

Además acompañará el documento justificativo de que cumplimenta las disposiciones vigentes sobre el retiro obrero.

(En el caso de que el licitador no pudiera presentar dicho documento de la Caja Nacional de Previsión, por no tener obras en ejecución, lo sustituirá por una declaración jurada en que así lo manifieste; si este documento tuviera que ser válido para más de una proposición, se expresará en sobre abierto, expresando en el mismo las proposiciones a que corresponde.)

(Fecha y firma.)

S—608

Hasta las trece horas del día 31 de Mayo de 1935 se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públi-

blicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta, con carácter urgente, de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 59 al 64 y 7 al 12 de las carreteras de Herrera del Duque a la de Navahermosa a Logrosán y Santa Cruz del Retamar a San Pablo, cuyo presupuesto de contrata asciende a ochenta y ocho mil quinientas cincuenta pesetas (88.550), siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 2.657 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de Santa Clara, número 6, el día 5 de Junio de 1935, a las once horas.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días hábiles de oficina.

La proposición para esta subasta se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir en ningún momento o subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En dicha proposición se hará constar que el solicitante se compromete al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata. Asimismo, presentará los documentos que acrediten está al corriente en los deberes que le impone el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y disposiciones posteriores.

Toledo, 10 de Mayo de 1935. — El Ingeniero-Jefe, Luis Barber.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras ... de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

El proponente se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes, en la parte que su articulado le afecta, como asimismo a pagar los jornales mínimos que determinen los Jurados mixtos de Obras públicas u organismos competentes para ello creados por el Ministerio de Trabajo.

Además acompañará el documento justificativo de que cumplimenta las disposiciones vigentes sobre el retiro obrero.

(En el caso de que el licitador no pudiera presentar dicho documento de la Caja Nacional de Previsión, por no tener obras en ejecución, lo sustituirá por una declaración jurada en que así lo manifieste; si este documento tuviera que ser válido para más de una proposición, se expresará en sobre abierto, expresando en el mismo las proposiciones a que corresponde.)

(Fecha y firma.)

S—609

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ZAMORA

Conservación.

Hasta las trece horas del día 31 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de conservación del firme mediante un segundo riego superficial con betún asfáltico de los kilómetros 259 al 268,200 de la carretera de Madrid a La Coruña y 0 al 0,686 de la de Benavente a Mombuey, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 58.857,93 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.765,75 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 5 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento o subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.765,75 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y Real orden de 26 de igual mes (Gaceta del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora, 10 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.

S—611

Hasta las trece horas del día 31 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de conservación del firme mediante un segundo riego superficial con betún asfáltico de los kilómetros 52 al 62 de la carretera de Tordesillas a Zamora, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 58.853,49 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.765,60 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 5 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento o subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.765,60 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y Real orden de 26 de igual mes (Gaceta del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que

han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora, 10 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Álvarez.

S-612

Hasta las trece horas del día 31 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de conservación del firme mediante un segundo riego superficial con betún asfáltico de los kilómetros 268 al 274 y 275 al 283 de la carretera de Villacastín a Vigo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 56.834,26 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.705,03 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 5 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.705,03 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Real orden de 26 de igual mes ("Gaceta" del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora, 10 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Álvarez.

S-612

Hasta las trece horas del día 31 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de conservación del firme mediante un segundo riego superficial con betún asfáltico de los kilómetros 246, 247 y 253 al 265 de la carretera de Villacastín a Vigo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 51.269,30 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.538,07 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 5 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.538,07 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Real orden de 26 de igual mes ("Gaceta" del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora, 10 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Álvarez.

S-614

COMISION GESTORA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 3 de Octubre último, acordó contratar mediante subasta la construcción de un edificio escuela en el punto Son Serra son Rapiña, término de esta ciudad.

El acto tendrá lugar a los veintidós días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del

Sr. Alcalde o delegado, al tipo en baja de 286.219,37 pesetas

Los planos, presupuesto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Negociado de Cultura de este Ayuntamiento, desde las diez de la mañana a la una de la tarde los días laborables.

Las proposiciones, formuladas conforme al modelo que se inserta al final, irán extendidas en papel timbrado de clase sexta, con un sello municipal de dos pesetas, firmadas por los proponentes o quienes les representen legalmente con poder declarado bastante por un Letrado de esta ciudad, y se entregarán en la Secretaría municipal, de nueve y media a doce y media, en días laborables, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, bajo sobre cerrado, que dirá: "Proposición a la subasta para la construcción del grupo escolar Son Serra y Son Rapiña".

A toda proposición se acompañará, por separado, la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional importante 14.310,96 pesetas, que habrá de constituir todo licitador en la Caja municipal o en la General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado español o de este Ayuntamiento. Dicho depósito será ampliado por el adjudicatario hasta el 10 por 100 del precio del remate para la fianza definitiva.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El plazo de ejecución de las obras es el de doce meses.

Para el pago del precio de las obras al contratista, se expedirán por el Arquitecto Director de las mismas, liquidaciones trimestrales, conforme se determina en el pliego de condiciones de la subasta.

Son de cargo del adjudicatario todos los gastos que ocasione la subasta y formalización de contrato, honorarios notariales, anuncios, derechos reales, etc.

El contratista deberá cumplir todas las disposiciones vigentes sobre contratos con los obreros, seguros de accidentes, etc., como también lo dispuesto sobre protección a la industria nacional.

Palma, 2 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Luis Ferrer.

Modelo de proposición.

Don ... (dos apellidos), vecino de ... habitante en ... número ... pro ... bien enterado del anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID del día ... y en el Boletín Oficial de la provincia, número ..., y de las condiciones, presupuesto y planos, etcétera, que han de regir en la construcción de un edificio escuela en los caseríos Son Serra y Son Rapiña, de Palma de Mallorca, se comprometo a tomar a su cargo dicha obra con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas (expresada en letras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que perciban los obreros de cada oficio y categoría que se empleen en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

S—617

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE MADRID

FACULTAD DE CIENCIAS

Se halla vacante en esta Facultad de Ciencias una plaza de Auxiliar temporal de la Sección de Exactas, adscrita a las asignaturas de Análisis matemático, primero y segundo curso.

Esta plaza, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, habrá de proveerse por concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano, en la Secretaría de esta Facultad de Ciencias, durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", acompañadas de los documentos que acrediten los méritos respectivos.

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, según se dispone en el Decreto de 9 de Enero de 1919, por no estar afecta la Auxiliaría vacante a asignaturas del período del Doctorado.

Serán méritos preferentes para ser nombrados, según dispone el artículo 10 del mencionado Decreto de 9 de Enero de 1919: los trabajos de investigación personal, la Superioridad de títulos, los servicios prestados como Auxiliar interino o gratuito o como Ayudante de clases prácticas, oposiciones practicadas y expediente académico de los interesados.

La Facultad podrá exigir de todos o de varios de los aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Madrid, 10 de Mayo de 1935.—El Secretario de la Facultad, Honorato Castro.—El Decano, P. Carrasco.

P—349

UNIVERSIDAD DE GRANADA

SECRETARIA

Encontrándose vacante en esta Facultad de Derecho una Auxiliaría temporal, correspondiente a la asignatura de Derecho civil (tres cursos), se convoca a concurso para proveer la citada plaza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º y 11 del Real decreto de 9 de Enero de 1919 y Real orden de 23 de Enero de 1924.

La Facultad se reserva el derecho de exigir a los aspirantes que estime se encuentren en igualdad de condiciones, la práctica de algún ejercicio que per-

mita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de esta Facultad, los días hábiles de diez a once de la mañana, y el plazo terminará a los veinte días de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Decano de esta Facultad, se hace público para general conocimiento.

Granada, 10 de Mayo de 1935.—El Secretario de la Facultad, Rafael Acosta.

P—348

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CORDOBA

Para dar cumplimiento a lo que dispone el Decreto de 27 de Diciembre último (GACETA DE MADRID del 29), esta Sección anuncia para su provisión por concursillo, traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes las Escuelas nacionales de esta provincia siguientes:

Para Maestras: Doña Mencía; Auxiliaría de párvulos, 5.514 habitantes; Puente Genil, Sección graduada "Gregorio Marañón", 18.383 habitantes; Navalcuervo (Fuenteovejuna), 226 habitantes; Córdoba (4), las números 13, cinco párvulos del Grupo Alcázar y párvulos, Cuartel, 22 (Marrubial), habitantes 85.340; Villa del Río, Sección graduada número 3, 6.532 habitantes; Villaharta, 1.159 habitantes.

Para Maestros: Rute, unitaria número 1, 10.523 habitantes; Villanueva del Rey, número 3, 3.547 habitantes; Córdoba (5), las números 6, 14, 15, 16 y 17, 85.340 habitantes.

Corresponde a consortes en Maestras las de Villaharta, Doña Mencía, Navalcuervo (Fuenteovejuna) y Córdoba, una de párvulos de nueva creación; y en Maestros, Villanueva del Rey y Córdoba, una de nueva creación, que se adjudicará con arreglo a las prescripciones de las Ordenes de 24 de Enero y 26 de Marzo últimos, apartado segundo.

Los aspirantes por el turno de traslado forzoso y el de reingreso por excedencia, acreditarán suficientemente su derecho para ser nombrados o propuestos con arreglo a lo que determina el Decreto de 27 de Diciembre citado y demás disposiciones complementarias vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Maestros y Maestras interesados, que pueden dirigir sus peticiones a esta Sección, antes del día 5 del presente mes, en que se procederá a la resolución del concursillo o de las propuestas, en su caso, que tendrá lugar el 1.º a las once horas, en las oficinas de esta Sección Administrativa. No podrán tomar parte en el concursillo los Maestros que no lleven tres años de servicios en la misma Escuela, si la obtuvieron por oposición o concurso general, y cinco años si lo fué por concursillo.

Córdoba, 1.º de Mayo de 1935.—El Jefe de la Sección, José Coello.

P—342

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Escuelas vacantes.

A los efectos determinados en los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 y Ordenes ministeriales de 24 de Enero y 8 de Marzo de 1935, se anuncian por medio del presente, para su provisión por los turnos de traslado forzoso y reingreso de excedentes voluntarios, las Escuelas nacionales siguientes:

Para Maestros.

Pompedraza, unitaria, de 340 habitantes.

Piñel de Abajo, unitaria, de 619 habitantes.

Villaciud de Campos, unitaria, de 729 habitantes.

Para Maestras.

Nueva Villa de las Torres, unitaria, de 644 habitantes.

Olmos de Peñafiel, unitaria, de 407 habitantes.

Velilla, unitaria, de 371 habitantes.

Las instancias debidamente reintegradas, habrán de dirigirse a esta Sección, donde deberán obrar dentro de los quince días siguientes a la fecha de la "Gaceta" que publique el presente anuncio, y vendrán acompañadas de las oportunas hojas de servicios certificadas; además, para traslado forzoso se aportará documento suficiente a probar el derecho invocado, y para el reingreso de excedentes copia de la Orden de concesión de la excedencia debidamente compulsada y, también, citarán en la instancia la "Gaceta" donde conste la concesión del reingreso. Tendrán en cuenta los solicitantes, que para la adjudicación de plazas rigen las normas de la Orden ministerial de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 18).

Valladolid, 11 de Mayo de 1935.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

P—354

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Por el presente se cita, llama y emplaza a los que dijeron llamarse José Antonio Andrés Paula y Teodoro Fonseca Alfonso, vecinos de Aguas Vivas (Portugal), para que comparezcan ante la Junta administrativa que tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda el día 29 del presente mes de Mayo y hora de las doce, para ver y fallar el expediente que se les instruye por la aprehensión de 28 docenas de huevos de gallina.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, ya que se desconocen sus paraderos actuales; advirtiéndoles, al propio tiempo, que con arreglo a lo determinado en el artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, tiene facultad para designar como Vocal de la mencionada Junta, a un individuo que sea de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta ca-

pital, cuya propuesta deberán participar a esta Oficina previamente dos días antes por lo más de la mencionada Junta; renunciando a tal derecho si transcurre aquel plazo sin practicar la debida designación; previéndoles por último que, de no comparecer en dicho acto, se celebrará sin su presencia (artículo 95 de la precitada ley).

Zamora, 8 de Mayo de 1935.—El Secretario de Juntas, Antonio Gómez.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Moisés Fernández.

P—341

Por el presente se cita, llama y emplaza al que dijo llamarse Miguel Fernández Martínez, natural de Cercio (Portugal), para que comparezca ante la Junta administrativa que tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda el día 28 del presente mes de Mayo y hora de las doce, para ver y fallar el expediente que se le instruye por la aprehensión de 17 litros de aguardiente.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento del interesado, ya que se desconoce su paradero actual; advirtiéndole al propio tiempo que, con arreglo a lo determinado en el artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, tiene facultad para designar como Vocal de la mencionada Junta a un individuo que sea de la Cámara de Comercio, industrial o comerciante matriculado en esta capital, cuya propuesta deberá participar a esta Oficina previamente, dos días antes, por lo más, de la mencionada Junta; renunciando a tal derecho si transcurre aquel plazo sin practicar la debida designación; previéndole, por último que, de no comparecer en dicho acto, se celebrará sin su presencia. (Artículo 95 de la precitada Ley).

Zamora, 8 de Mayo de 1935.—El Secretario de Juntas, Antonio Gómez.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Moisés Fernández.

P—343

Por el presente se cita, llama y emplaza a la que dijo llamarse María Alves Rodríguez, vecina de Villamiana (Portugal), para que comparezca ante la Junta Administrativa que tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda el día 29 del presente mes de Mayo y hora de las doce, para ver y fallar el expediente que se le instruye por la aprehensión de treinta kilogramos de pulpo seco y dos kilos quinientos kilogramos de café.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de la interesada, ya que se desconoce su paradero actual; advirtiéndola al propio tiempo que, con arreglo a lo determinado en el artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, tiene facultad para designar como vocal de la mencionada Junta un individuo que lo sea de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, cuya propuesta deberá participar a esta Oficina previamente dos días antes por lo

más, de la mencionada Junta; renunciando a tal derecho si transcurre aquel plazo sin practicar la debida designación; previéndole por último que, de no comparecer en dicho acto se celebrará sin su presencia. (Artículo 95 de la precitada ley.)

Zamora, 8 de Mayo de 1935.—El Secretario de Juntas, Antonio Gómez.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Moisés Fernández.

P—340

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los que dijeron llamarse Francisco Sacramento Pérez y José Manuel Fernández, vecinos de Palazuelo (Portugal), para que comparezcan ante la Junta administrativa, que tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda el día 29 del presente mes de Mayo, y hora de las once y treinta, para ver y fallar el expediente que se les instruye por la aprehensión de 34 kilogramos de huevos de gallina.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, ya que se desconocen sus paraderos actuales; advirtiéndoles al propio tiempo que, con arreglo a lo determinado en el artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, tiene facultad para designar como Vocal de la mencionada Junta, a un individuo que sea de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, cuya propuesta deberían participar a esta Oficina previamente, dos días antes por lo más de la mencionada Junta; renunciando a tal derecho si transcurre aquel plazo sin practicar la debida designación; previéndole por último que, de no comparecer en dicho acto, se celebrará sin su presencia. (Artículo 95 de la precitada ley).

Zamora, 8 de Mayo de 1935.—El Secretario de Juntas, Antonio Gómez.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Moisés Fernández.

P—339

Por el presente, se cita, llama y emplaza a las que dijeron llamarse Amelia Alonso Terrón e Isabel María Martínez, súbditas portuguesas, residentes en Cercio, provincia de Braganza, para que comparezcan ante la Junta administrativa, que tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda el día 28 del presente mes de Mayo, y hora de las doce y treinta, para ver y fallar el expediente que se les instruye por la aprehensión de 16 docenas de huevos de gallina.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de las interesadas, ya que se desconoce su paradero actual; advirtiéndolas al propio tiempo que, con arreglo a lo determinado en el artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, tienen facultad para designar como Vocal de la mencionada Junta un individuo que lo sea de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, cuya propuesta deberán participar a esta Oficina previamente, dos días antes por lo más

tal derecho si transcurre aquel plazo sin practicar la debida designación; previéndolas por último que, de no comparecer en dicho acto, se celebrará sin su presencia. (Artículo 95 de la preceptuada ley).

Zamora, 8 de Mayo de 1935.—El Secretario de Juntas, Antonio Gómez.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Moisés Fernández.

P—338

Por el presente se cita, llama y emplaza a los que dijeron llamarse Manuel Fernández y Cayetana Alonso, residentes últimamente en Villamiana (Portugal), para que comparezcan ante la Junta administrativa que tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda el día 28 del presente mes de Mayo y hora de las doce, para ver y fallar el expediente que se les instruye por la aprehensión de dos sillas de madera y otros objetos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, ya que se desconocen sus paraderos actuales; advirtiéndoles al propio tiempo que, con arreglo a lo determinado en el artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, tienen facultad para designar como Vocal de la mencionada Junta a un individuo que sea de la Cámara de Comercio, industrial o comerciante matriculado en esta capital, cuya propuesta deberán participar a esta oficina previamente, dos días antes por lo más, de la mencionada Junta; renunciando a tal derecho si transcurre aquel plazo sin practicar la debida designación; previéndoles por último que, de no comparecer en dicho acto, se celebrará sin su presencia (artículo 95 de la precitada ley).

Zamora, 8 de Mayo de 1935.—El Secretario de Juntas, Antonio Gómez.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Moisés Fernández.

P—345

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE PONTEVEDRA

Por el presente se llama, cita y emplaza a los herederos de D. Carlos González Ares de Parga, Administrador que fué de la Estafeta de Correos de Bueu, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan por sí o debidamente representados en esta Administración a recoger y contestar el pliego de cargo a que se le formula en el expediente administrativo de reintegro, mandado instruir por Delegación del Tribunal de Cuentas, sobre reintegro de cierta cantidad abonada por el Estado como indemnización reglamentaria por el desfaleo observado en el servicio de la Caja Postal de Ahorros de la Estafeta de Bueu; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado en rebelión.

Pontevedra, 25 de Abril de 1935.—El Administrador principal Delegado, Rafael Castillo.

**DELEGACION DE LOS SERVICIOS
HIDRAULICOS DEL DUERO****JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL
DUERO**

Don Froilán de la Hera Montes, vecino de Cervera del Río Pisuegra, solicita la ampliación de un aprovechamiento de agua del río Pisuegra, por 7.875 litros por segundo, sobre aprovechamiento anterior, ya inscrito en los Registros oficiales de Aguas, con destino a usos industriales, en término de Ligüézana (Palencia).

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 Enero de 1927, abriendo un periodo de treinta días naturales, a contar desde el en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid", durante cuyo plazo, el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado por un Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y reintegrado conforme lo dispone la vigente ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto que el pretendido por el peticionario, o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 9 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.

Nota descriptiva del aprovechamiento.

Nombre del usuario: Froilán de la Hera Montes.

Cantidad de agua que se solicita: 7.875 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: Río Pisuegra.

Término municipal en donde radica la toma: Ligüézana (Palencia).

Objeto del aprovechamiento: Usos industriales.

Particularidades: No hay consumo de agua, y ésta vuelve íntegra al río, una vez suplida su función.

Cervera del Río Pisuegra (Palencia), 2 de Mayo de 1935.—Froilán de la Hera.

P—337

Don Germán Michelena Gutiérrez, vecino de Rueda de Pisuegra, Ayuntamiento de Quintanaluengos (Palencia), solicita la ampliación de caudal, derivado del río Pisuegra, hasta 10.000 litros por segundo, o sea 8.625 litros por igual unidad de tiempo, sobre 1.475 litros por segundo, que figuran inscritos en el Registro oficial de Aprovechamientos de aguas y salto a utilizar de 3,16 metros, con destino a usos industriales, en el citado Ayuntamiento de Quintanaluengos.

Lo que se hace público por medio del

presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un periodo de treinta días naturales, a contar desde el que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid", durante cuyo plazo, el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado por un Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y reintegrado conforme lo dispone la vigente ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto que el pretendido por el peticionario, o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 11 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.

Nota descriptiva del aprovechamiento.

Nombre del usuario: D. Germán Michelena Gutiérrez.

Corriente de que deriva: río Pisuegra.

Término municipal en que radica la toma: Quintanaluengos (Palencia).

Salto inscrito: 1,88 metros.

Salto concedido: 2,50 metros, según acta de 27 de Junio de 1911.

Salto a utilizar: 3,16 metros.

Elevación que solicita: 0,30 metros.

Caudal concedido: 1.475 litros por segundo, cuando el río los lleve.

Aumento de caudal: 8.625 litros por segundo, cuando el río los lleve.

Caudal a utilizar: 10.000 litros por segundo, cuando el río los lleve.

Objeto del aprovechamiento: Usos industriales.

Título en que fundó el derecho: Herencia.

Petición que formula: Elevación en 30 centímetros de la coronación actual de la presa y ampliación del caudal a 10.000 litros por segundo, cuando el río los lleve.

Rueda de Pisuegra a 8 de Mayo de 1935.—El peticionario, Germán Michelena Gutiérrez.

P—353

**DELEGACION DE LOS SERVICIOS
HIDRAULICOS DEL MIÑO****Aguas terrestres.—Peticiónes previas.**

Don Manuel Rodríguez Rodríguez, vecino de Collada, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, ha formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Manuel Rodríguez Rodríguez, por sí y en nombre de D. José Rodríguez Rodríguez, D. Manuel Mayo, D. Ceferino Fei-

to Fernández, D. Ceferino Pérez Alvarez, D. Antonio García Rodríguez, doña Manuela Fernández Rodríguez, don Manuel Fernández Fernández, D. Ramón Santiago Rodríguez, D. Antonio Rodríguez Gómez, D. Vicente Pérez Alvarez y D. José Rodríguez Rodríguez.

Clase de aprovechamiento: Producción de fuerza motriz para el accionamiento de un molino harinero.

Cantidad de agua que se pide: Cincuenta litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Collado.

Término municipal en que radicarán las obras: Tineo.

Lo que se anuncia al público, abriendo un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquel en que se cumplan, contándolos a partir de la fecha de publicación de esta petición en la GACETA DE MADRID, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Delegación, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Oviedo, 9 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto González de Agustina.

P—351

Don Manuel Alvarez García, vecino de Villatusmil, Ayuntamiento de Tineo, ha formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Manuel Alvarez García.

Clase de aprovechamiento: Producción de fuerza motriz para el accionamiento de un molino harinero.

Cantidad de agua que se pide: Cincuenta litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Ríos de Bárcena y Bustiella de Tablado.

Término municipal en que radicarán las obras: Tineo.

Lo que se anuncia al público, abriendo un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquel en que se cumplan, contándose a partir de la fecha de publicación de esta petición en la GACETA DE MADRID, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Delegación, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Oviedo, 9 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto González Agustina.

P—350

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**AUDIENCIAS TERRITORIALES****GRANADA**

Don Antonio López Bellido, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Granada.

Certifico: Que ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, Secretaría de D. Juan Pardo, se tramitan unos autos de divorcio, seguidos entre doña Concepción Fajardo Sanz y D. Eduardo Piñar López, con intervención del Ministerio fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 3.—En la ciudad de Granada a 20 de Abril de 1935.

Vistos por la Sección primera de lo Criminal de esta Audiencia territorial, con jurisdicción otorgada por el artículo 2.º del Decreto de 4 de Marzo de 1933 y acuerdo de su Sala de Gobierno, los presentes autos de divorcio, promovidos ante el Juzgado de primera instancia del Salvador, de esta ciudad, en virtud de demanda entablada por doña Concepción Fajardo Sanz, representada por el Procurador D. Jerónimo Vida Bellido y defendida por el Abogado D. Adolfo Gómez Caminero, contra su esposo, D. Eduardo Piñar López, declarado en rebeldía, siendo parte, en representación de sus hijos menores de edad el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos declarar y declaramos el divorcio vincular del matrimonio celebrado el día 18 de Septiembre de 1913, entre D. Eduardo Piñar López y doña Concepción Fajardo Sanz, quedando en libertad de contraer nuevo matrimonio, aunque con la limitación, respecto al marido, al que declaramos culpable, con todas las consecuencias legales y con imposición al mismo de las costas de este pleito, de no poder celebrarlo hasta transcurrido un año desde que sea firme esta sentencia, que se comunicará al Registro civil en que conste la celebración del matrimonio y a aquel en que radiquen las inscripciones de nacimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Florentino González.—José María Díez y Díaz.—Guillermo Raigón.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, según está mandado, extendiendo la presente, que firmo en Granada a 6 de Mayo de 1935.—Antonio López.

JC—456

AUDIENCIAS PROVINCIALES**MURCIA**

Don José Sánchez Romero, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en los autos civiles de divorcio que después se expresarán, por la Sección segunda de esta Audiencia,

se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Murcia a 24 de Abril de 1935. Visto ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial el presente juicio de divorcio promovido en el Juzgado de Cartagena, por Obedulia Fernández Ortiz, natural de La Unión, vecina de Cartagena, representada por el Procurador D. José Monzada Moreno, dirigida por el Letrado D. José Jiménez Esparza, declarada legalmente pobre, contra Pedro Moreno Sánchez, natural de Alumbres, en ignorado paradero, por lo que es parte el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio entre los cónyuges Obedulia Fernández Ortiz y Pedro Moreno Sánchez, declarando, por tanto, disuelto el vínculo matrimonial sin hacer declaración de culpabilidad ni expresa imposición de costas. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia por edictos en forma legal, y firme que sea, participese de oficio a los Registros civiles de La Unión y Alumbres, donde respectivamente nacieron la actora y el demandado, y al de Cartagena, en que contrajeron matrimonio, para que surta sus efectos en las inscripciones de nacimiento y matrimonio, delegando para ello en el Instructor.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Valcarlos.—Carlos Saincoat.—Tomás Aguilera."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Moreno Sánchez, que se halla en ignorado paradero, por medio de su inserción en los periódicos oficiales correspondientes, expido la presente en Murcia a 30 de Enero de 1935.—El Oficial de Sala, José Sánchez.

JC—457

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**ALCANTARA**

Don Luis Jiménez Ruiz, Juez de instrucción de Alcantara y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado con los números 29 y 708 del año 1934 por delito de hurto contra otro y el natural y vecino de Zarza la Mayor, correspondiente a este partido judicial, Francisco Suárez Montero, de veintisiete años de edad, soltero, hijo de Raimundo y Elisa, de profesión del campo, sin instrucción, se cita, llama y emplaza al mismo para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, para constituirse en prisión a cumplir el arresto mayor de cuatro meses y un día que le ha sido impuesto en el sumario antes expresado por la Audiencia provincial de Cáceres; apercibiéndole que, si dentro del plazo indicado, que empezará a contarse desde el siguiente día al en que se inserte el presente en los periódicos oficiales, no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, dando cuenta a la Superioridad de ello.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y penado, poniéndolo, caso de ser habido, en conocimiento de este Juzgado por el medio más rápido y a disposición de la Audiencia provincial de Cáceres, en las Cárcelas del partido.

Alcantara, 7 de Mayo de 1935.—El Secretario, Luis García Cortelago.—El Juez, Luis Jiménez.

JO—5969

ALGECIRAS

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio del presente, ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra de dos años y medio, pelo negro, bellos y ollares blancos, sin hierro ni más señas particulares, propiedad del vecino de ésta Antonio Rodríguez Martín, sustraída del sitio Arcos Nuevos, de este término, en la madrugada del día 19 del actual, y a la detención de los autores del hecho y poseedores ilegítimos, que serán puestos a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 114 de 1935 sobre hurto.

Algeciras, 26 de Abril de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Isidro Raso.

JO—5970

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción de este partido.

Por medio del presente, ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un potro de tres años, alazano, claro, cola larga y crin larga, herrado de las manos, entero, alzada mediana, raza española, sin más señas ni hierro, sustraído del sitio Cortijo de Vides, de este término, en la madrugada del día 18 del actual, propiedad de Salvador Rubio Orrillo, y a la detención de los autores del hecho y poseedores ilegítimos, que serán puestos a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 115 de 1935 sobre hurto.

Algeciras, 26 de Abril de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Isidro Raso.

JO—5971

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 13

Por el presente, el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, anuncia que se ha dejado sin efecto la requisitoria referente al procesado Damaso de la Maza Escafadillo que se publicó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 26 de Abril último, por haber sido capturado en Teuán dicho individuo, en méritos del sumario número 112 de 1934 sobre denuncia falsa.

Barcelona, 4 de Mayo de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

JO—5980

(Continúa en la página 410.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ESCALAFÓN general provisional del Cuerpo de Alguaciles de Tribunales y Juzgados, formado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 1.º de Octubre de 1934 y cerrado en 3 de Abril del año actual.

Número en el Escala-fón	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DE POSESIÓN EN LA CATE- GORÍA ACTUAL	TOTAL DE SERVICIOS AL ESTA- DO COMO ALGUACIL			DESTINO
				Años.	Meses.	Días.	
PRIMERA CATEGORÍA.—SUELDO, 3.000 PESETAS							
1	Arroyo Canal (Constantino).....	10 Marzo 1872.....	4 Julio 1914.....	20	—	9 — 29	Audiencia de Madrid
2	López Felguía (Jesús).....	20 Septiembre 1883.....	4 Diciembre 1917.....	21	—	» — 17	Idem de Madrid.
3	Spuch Gómez (Eugenio).....	12 Febrero 1887.....	4 Mayo 1918.....	20	—	4 — 6	Idem de Madrid.
4	Arilla Navarro (Andrés).....	7 Junio 1890.....	2 Diciembre 1918.....	16	—	4 — 30	Idem de Barcelona.
5	Grech Gómez (Joaquín).....	28 Julio 1879.....	11 Enero 1919.....	20	—	4 — 6	Idem de Madrid.
6	Monterde Navarro (Basilio).....	14 Abril 1886.....	17 Enero 1919.....	16	—	2 — 16	Idem de Barcelona.
7	González Espinosa (Francisco).....	31 Mayo 1888.....	7 Febrero 1919.....	19	—	8 — 26	Idem de Madrid.
8	Gómez del Olmo (Antonio).....	30 Abril 1889.....	7 Febrero 1919.....	19	—	8 — 26	Idem de Madrid.
9	Zaragoza Beltrán (Mariano).....	12 Octubre 1876.....	11 Marzo 1920.....	15	—	» — 22	Idem de Barcelona.
10	Corbín Esteban (Joaquín).....	26 Julio 1877.....	1 Marzo 1921.....	14	—	1 — 2	Idem de Barcelona.
11	Sabuquillo García (Federico).....	18 Julio 1892.....	21 Marzo 1921.....	14	—	1 — 22	Idem de Barcelona.
12	Molinero Bezares (Carlos).....	23 Febrero 1867.....	14 Mayo 1921.....	18	—	3 — 29	Idem de Madrid.
13	Martínez Velasco (Claudio).....	20 Octubre 1871.....	17 Noviembre 1922.....	12	—	4 — 16	Idem de Barcelona.
14	Castaño Babio (Lorenzo).....	23 Octubre 1903.....	7 Agosto 1929.....	5	—	7 — 26	Idem de Madrid.
15	Cebal Melgarejo (Juan).....	10 Marzo 1871.....	3 Octubre 1931.....	23	—	8 — 7	Idem de Barcelona.
16	Abad Montaña (José).....	29 Abril 1898.....	19 Mayo 1932.....	5	—	1 — 21	Idem de Madrid.
17	Martí Barberá (Ismael).....	8 Marzo 1897.....	3 Agosto 1934.....	»	—	8 — »	Fiscalía del Tribunal de Casación de Cata- luña.
SEGUNDA CATEGORÍA.—SUELDO, 2.750 PESETAS							
1	Tarragó Calvet (Agustín).....	19 Noviembre 1869.....	9 Noviembre 1904.....	30	—	4 — 24	Juzgado número 6 de Barcelona
2	Marzo Calvo (Nicolás).....	23 Diciembre 1871.....	29 Septiembre 1906.....	28	—	6 — 4	Idem número 1 de Barcelona.
3	Bonet Verdaguer (Felipe).....	2 Mayo 1874.....	13 Octubre 1906.....	28	—	5 — 20	Idem número 9 de Barcelona.
4	Romero Zafra (Antonio).....	22 Abril 1871.....	7 Diciembre 1906.....	28	—	3 — 26	Idem número 9 de Barcelona.
5	Navarro Navarro (Esteban).....	25 Octubre 1974.....	5 Enero 1909.....	26	—	2 — 28	Idem número 7 de Madrid.
6	Martínez Casanovas (Pío).....	28 Agosto 1874.....	9 Marzo 1909.....	26	—	» — 24	Idem número 3 de Barcelona.
7	García Peña (José).....	11 Julio 1880.....	3 Julio 1909.....	25	—	9 — »	Idem número 5 de Barcelona.
8	Esteban Martín (Marcelino).....	16 Junio 1873.....	4 Marzo 1910.....	25	—	» — 29	Idem número 4 de Madrid.
9	Prió Gudencio (Félix).....	16 Diciembre 1872.....	1 Febrero 1912.....	23	—	2 — 30	Idem número 4 de Barcelona.
10	Avila Agustín (Eliás José).....	16 Febrero 1872.....	12 Mayo 1914.....	20	—	10 — 21	Idem número 5 de Barcelona.
11	González de Jesús (Fulgencio).....	16 Enero 1873.....	31 Julio 1914.....	20	—	8 — 2	Idem número 9 de Madrid.
12	Romero Jiménez (Antonio).....	28 Marzo 1873.....	31 Diciembre 1915.....	19	—	3 — 2	Idem número 1 de Madrid.
13	Díaz Disdier (Benigno).....	13 Febrero 1876.....	31 Octubre 1916.....	18	—	5 — 2	Idem número 1 de Barcelona.
14	Blanco Vallejo (Salvador).....	9 Noviembre 1882.....	5 Agosto 1917.....	17	—	7 — 28	Idem número 3 de Madrid.
15	Avancés Calvete (Enrico).....	3 Abril 1877.....	22 Octubre 1917.....	17	—	5 — 11	Idem número 8 de Barcelona.
16	Campos Llanos (Isidoro).....	12 Abril 1872.....	1 Marzo 1918.....	17	—	1 — 2	Tribunal Industrial número 1 de Madrid.
17	Villas García (Pascual).....	17 Mayo 1874.....	1 Marzo 1918.....	17	—	1 — 2	Idem id. número 1 de Madrid.
18	Estellés Ruiz (Salvador).....	16 Julio 1889.....	8 Julio 1918.....	16	—	8 — 25	Juzgado número 11 de Madrid.
19	Galey Orejudo (Pedro).....	31 Enero 1871.....	30 Septiembre 1918.....	16	—	6 — 3	Idem número 5 de Madrid.
20	López Echarte (José).....	1 Febrero 1893.....	30 Octubre 1919.....	15	—	5 — 3	Idem número 19 de Madrid.
21	Bachiller Santos (Manuel).....	22 Julio 1875.....	2 Enero 1920.....	15	—	3 — 1	Idem número 8 de Madrid.
22	Francés Puig (Fructuoso).....	9 Febrero 1874.....	13 Febrero 1920.....	15	—	1 — 20	Idem número 4 de Barcelona.

23	Hernández Galindo (Julio)	13 Octubre 1878	18 Abril 1921	13 — 11 — 15
24	Ramos Marín (Salvador)	»	20 Enero 1922	13 — 2 — 13
25	Castejón Serrate (Benigno)	13 Febrero 1892	18 Septiembre 1923	11 — 6 — 15
26	Herrera Gómez (Miguel)	8 Mayo 1889	6 Marzo 1924	11 — » — 27
27	Jiménez García (José)	27 Agosto 1890	12 Marzo 1924	11 — » — 21
28	Puigmartí Fuster (José)	20 Septiembre 1893	14 Marzo 1924	11 — » — 19
29	Martínez Fernández (Juan)	19 Abril 1889	17 Marzo 1924	11 — » — 16
30	González (Froilan)	5 Octubre 1889	2 Junio 1924	10 — 10 — 1
31	Zurrido Gómez (Rafael)	24 Octubre 1893	4 Noviembre 1924	10 — 4 — 29
32	Perdigón Alvarez (Miguel)	11 Febrero 1893	7 Abril 1925	9 — 11 — 26
33	Llisteras Ferrer (Antonio)	23 Septiembre 1894	7 Mayo 1925	9 — 10 — 26
34	Colls y Perals (José)	5 Enero 1893	23 Septiembre 1927	7 — 6 — 10
35	Santos Robles (Isabelo)	8 Julio 1902	16 Noviembre 1927	7 — 4 — 27
36	Merehán Castro (Bernardo)	3 Abril 1896	7 Diciembre 1928	6 — 3 — 26
37	Elípe Esteban (Cándido)	4 Septiembre 1904	28 Diciembre 1928	6 — 3 — 5
38	Villanueva Beaumud (Nicolás)	5 Marzo 1893	11 Marzo 1932	16 — 8 — 16
39	Navarro García (José Antonio)	19 Mayo 1900	4 Abril 1932	7 — 1 — 19
40	Alonso Castresoy (Pedro)	29 Abril 1881	8 Abril 1932	20 — 11 — 2
41	Sagra Moreno (Celestino)	6 Abril 1881	9 Abril 1932	15 — 2 — 12
42	Muñoz Jiménez (Melchor)	6 Enero 1900	25 Agosto 1932	2 — 7 — 8
43	Ramos Marín (Francisco)	19 Noviembre 1894	27 Agosto 1932	2 — 4 — 6
44	Miguel Segovia (Eduardo de)	15 Febrero 1882	29 Agosto 1932	2 — 7 — 4
45	Irala Marcos (Ignacio)	4 Julio 1896	29 Agosto 1932	2 — 7 — 4
46	Osorio Carvajal (Andrés)	4 Mayo 1902	29 Agosto 1932	2 — 7 — 4
47	Esteban Horcajada (Antonio)	18 Febrero 1892	30 Agosto 1932	2 — 7 — 3
48	Egido Martín (Fructuoso)	20 Junio 1875	1 Septiembre 1932	2 — 7 — 2
49	Rubio de Castro (José)	31 Julio 1889	1 Septiembre 1932	2 — 7 — 2
50	Herrero Garrido (Pedro)	18 Enero 1902	1 Septiembre 1932	2 — 7 — 2
51	Mateo Fernández (Juan José)	7 Agosto 1891	2 Septiembre 1932	2 — 7 — 1
52	Bachiller Santos (Juan)	27 Diciembre 1892	3 Septiembre 1932	2 — 7 — »
53	Nogal Díaz (José)	21 Mayo 1893	3 Septiembre 1932	2 — 7 — »
54	Romero Galán (Enrique)	»	3 Septiembre 1932	2 — 7 — »
55	Hurtado Ortiz (Juan Vicente)	4 Agosto 1898	5 Septiembre 1932	2 — 6 — 28
56	Rodríguez Rodríguez (Alfonso)	25 Enero 1903	8 Septiembre 1932	2 — 6 — 25
57	Antonio Guijarro (Valentín)	14 Febrero 1880	10 Septiembre 1932	2 — 6 — 23
58	Ugena Renovales (Prudencio)	14 Febrero 1892	10 Septiembre 1932	2 — 6 — 23
59	Alealá García Angüelles (Antonio)	16 Febrero 1892	12 Septiembre 1932	2 — 6 — 21
60	Paradela Gómez (Máximo)	8 Junio 1907	12 Septiembre 1932	2 — 6 — 21
61	Subirats Montardit (Ramón)	16 Noviembre 1898	15 Septiembre 1932	2 — 6 — 18
62	Beltrán Sánchez (Cándido)	20 Septiembre 1906	15 Septiembre 1932	2 — 6 — 18
63	Vernet Sabaté (Ramón)	5 Diciembre 1870	16 Septiembre 1932	2 — 6 — 17
64	Isiegas Simón (Valentín)	16 Julio 1877	16 Septiembre 1932	2 — 6 — 17
65	Casado Hernández (Mariano)	18 Abril 1881	16 Septiembre 1932	2 — 6 — 17
66	Frailé Rodríguez (José María)	17 Septiembre 1883	16 Septiembre 1932	2 — 6 — 17
67	Puigembé Josefa (Francisco)	11 Octubre 1892	16 Septiembre 1932	2 — 6 — 17
68	Muñoz Sánchez (Joaquín)	24 Febrero 1906	16 Septiembre 1932	2 — 6 — 17
69	Díaz Santamaría (Julio)	27 Septiembre 1906	16 Septiembre 1932	2 — 6 — 17
70	Bañía Falcó (Pedro)	18 Enero 1891	30 Septiembre 1932	2 — 6 — 3
71	Caballero Pons (Alberto)	7 Julio 1879	6 Octubre 1932	2 — 5 — 27
72	Rodríguez Muñoz (Manuel)	4 Octubre 1898	30 Diciembre 1932	2 — 3 — 3
73	Figuera Fernández (Antonio)	6 Noviembre 1906	20 Febrero 1933	2 — 1 — 13
74	Arín Dorronsoro (Ascencio)	10 Mayo 1908	10 Junio 1933	1 — 9 — 23
75	Calvo Escamilla (Emilio)	18 Abril 1898	2 Octubre 1933	4 — 5 — 7
76	Laitarte Icarán (Mariano)	25 Marzo 1893	29 Octubre 1934	1 — 1 — 25

Idem número 8 de Madrid.
Idem número 5 de Madrid.
Tribunal Industrial número 1 de Madrid.
Juzgado número 2 de Barcelona.
Idem número 6 de Madrid.
Idem número 6 de Barcelona.
Idem número 4 de Madrid.
Idem número 3 de Madrid.
Idem número 1 de Madrid.
Idem número 10 de Madrid.
Tribunal Industrial de Barcelona.
Idem id. de Barcelona.
Juzgado número 12 de Madrid.
Idem número 7 de Madrid.
Idem número 11 de Barcelona.
Tribunal Industrial número 2 de Madrid.
Juzgado número 2 de Madrid.
Tribunal Industrial número 2 de Madrid.
Idem id. número 2 de Madrid.
Juzgado número 12 de Madrid.
Idem número 14 de Madrid.
Idem número 15 de Madrid.
Idem número 21 de Madrid.
Idem número 21 de Madrid.
Idem número 9 de Madrid.
Idem número 20 de Madrid.
Idem número 20 de Madrid.
Idem número 18 de Madrid.
Idem número 16 de Madrid.
Idem número 18 de Madrid.
Idem número 13 de Madrid.
Idem número 13 de Madrid.
Idem número 15 de Madrid.
Idem número 14 de Madrid.
Idem número 17 de Madrid.
Idem número 17 de Madrid.
Idem número 16 de Madrid.
Idem número 19 de Madrid.
Idem número 12 de Barcelona.
Idem número 12 de Barcelona.
Idem número 13 de Barcelona.
Idem número 13 de Barcelona.
Idem número 16 de Barcelona.
Idem número 14 de Barcelona.
Idem número 15 de Barcelona.
Idem número 13 de Barcelona.
Idem número 11 de Barcelona.
Idem número 14 de Barcelona.
Idem número 16 de Barcelona.
Idem número 2 de Madrid.
Idem número 5 de Barcelona.
Idem número 11 de Madrid.
Idem número 6 de Madrid.
Idem número 10 de Madrid.

TERCERA CATEGORÍA.—SUELDO, 2.500 PESETAS

1	Aguirre Santolaria (Jesús)	6 Julio 1874	23 Marzo 1900	35 — » — 10
2	García Sáez (Domingo)	4 Agosto 1872	1 Junio 1901	34 — » — 2
3	Galán Jiménez (Eugenio)	15 Noviembre 1872	22 Septiembre 1903	31 — 6 — 11

Audiencia de Málaga.
Idem de Logroño.
Idem de Toledo.

Número en el Escala-fón	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA	FECHA	TOTAL			DESTINO		
		DEL NACIMIENTO	DE POSESIÓN EN LA CATE- GORÍA ACTUAL	DE SERVICIOS AL ESTA- DO COMO ALGUACIL	Años.	Meses.		Días	
4	Hernán Trifol (Pedro).....	2 Junio 1872.....	22 Septiembre 1905.....	29	—	6	—	11	Audiencia de Avila.
5	Bonet Sisleré (José).....	22 Enero 1874.....	6 Octubre 1905.....	29	—	5	—	27	Idem de Lérida.
6	Rodríguez González (Francisco).....	22 Febrero 1872.....	1 Febrero 1906.....	29	—	2	—	2	Idem de Alicante.
7	Mascarague de Jesús (Pablo).....	12 Enero 1877.....	2 Diciembre 1908.....	26	—	4	—	1	Idem de Ciudad Real.
8	Robles López (José).....	8 Septiembre 1883.....	15 Marzo 1910.....	25	—	—	—	18	Idem de Granada.
9	Díaz Romero (Joaquín).....	23 Marzo 1877.....	18 Marzo 1913.....	22	—	—	—	15	Idem de Cádiz.
10	Rodríguez Blanco (Demetrio G.).....	3 Marzo 1873.....	31 Enero 1914.....	21	—	2	—	2	Idem de Avila.
11	Marijuán Martínez (Francisco).....	15 Junio 1874.....	6 Febrero 1914.....	21	—	1	—	27	Idem de Burgos.
12	López Fernández (Carlos).....	28 Febrero 1872.....	23 Abril 1914.....	20	—	11	—	10	Idem de Almería.
13	Ramírez González (Benjamín).....	31 Marzo 1874.....	25 Abril 1914.....	20	—	11	—	8	Idem de Albacete.
14	Iriarte Argain (Pablo).....	14 Febrero 1872.....	1 Junio 1915.....	19	—	10	—	2	Idem de Pamplona.
15	Maymó Florit (Onofre).....	2 Febrero 1885.....	15 Julio 1915.....	19	—	8	—	18	Idem de Palma.
16	Tejedor Alonso (Gerardo).....	14 Octubre 1881.....	17 Julio 1915.....	19	—	8	—	16	Idem de Burgos.
17	Salvador Bolós (Manuel).....	12 Octubre 1873.....	1 Diciembre 1915.....	25	—	4	—	18	Idem de Teruel.
18	Fernández Cartas (Agustín).....	8 Enero 1883.....	4 Diciembre 1915.....	19	—	3	—	29	Idem de Cáceres.
19	Tosón Lera (Nicolás).....	10 Septiembre 1881.....	11 Marzo 1916.....	19	—	—	—	22	Idem de Burgos.
20	Fouz Carballido (Manuel).....	21 Julio 1870.....	1 Abril 1916.....	19	—	—	—	2	Idem de La Coruña.
21	Catalá Vilar (Vicente).....	20 Mayo 1884.....	10 Mayo 1916.....	24	—	2	—	11	Idem de Murcia.
22	Ruiz González (Mariano).....	21 Marzo 1873.....	7 Junio 1916.....	18	—	9	—	28	Idem de Vitoria.
23	Rodríguez Holgado (Casimiro).....	4 Marzo 1891.....	8 Julio 1916.....	18	—	8	—	25	Idem de Cáceres.
24	Bermejo Minguéz (Nemesio).....	19 Diciembre 1881.....	5 Enero 1917.....	18	—	2	—	28	Idem de Burgos.
25	Ramía Gascón (José).....	11 Octubre 1875.....	1 Febrero 1917.....	18	—	2	—	2	Idem de Zaragoza.
26	Garrido Sánchez (Agapito).....	18 Agosto 1887.....	6 Febrero 1917.....	18	—	1	—	27	Idem de Granada.
27	Peragón Castellano (Ángel).....	16 Noviembre 1883.....	10 Julio 1917.....	17	—	8	—	23	Idem de Jaén.
28	Alonso García (Antonio).....	29 Noviembre 1889.....	27 Julio 1917.....	17	—	8	—	6	Idem de Cádiz.
29	Rabazo Acosta (Demetrio).....	8 Octubre 1874.....	14 Enero 1918.....	32	—	4	—	2	Idem de Badajoz.
30	Plensa Mercé (Miguel).....	3 Abril 1873.....	1 Mayo 1918.....	16	—	11	—	2	Idem de Lérida.
31	Elsa Esparza (Florentino).....	16 Octubre 1889.....	1 Mayo 1918.....	16	—	11	—	2	Idem de Pamplona.
32	Luengo Varea (Julio).....	27 Julio 1889.....	14 Mayo 1918.....	16	—	10	—	29	Idem de Murcia.
33	Díez Galicia (Crisanto).....	25 Octubre 1875.....	18 Agosto 1918.....	16	—	7	—	14	Idem de Córdoba.
34	Jiménez Sáez (Cruz).....	14 Septiembre 1890.....	30 Agosto 1918.....	16	—	7	—	3	Idem de Avila.
35	Buznadiego González (Cástor María).....	25 Marzo 1884.....	21 Octubre 1918.....	16	—	5	—	12	Idem de León.
36	Rosagaray Irundain (Andrés).....	10 Noviembre 1877.....	14 Marzo 1919.....	16	—	—	—	19	Idem de Pamplona.
37	Martínez Rubio (Jerónimo).....	30 Septiembre 1874.....	2 Mayo 1919.....	15	—	11	—	1	Idem de Cuenca.
38	Bastida Montalbán (Francisco).....	24 Julio 1889.....	9 Mayo 1919.....	15	—	10	—	24	Idem de Vitoria.
39	Mérix Castillo (Antonio).....	8 Junio 1879.....	22 Septiembre 1919.....	15	—	6	—	11	Idem de Huesca.
40	Tendero Landole (José).....	26 Septiembre 1887.....	17 Diciembre 1919.....	15	—	3	—	16	Idem de Albacete.
41	Vila Muni (Alejandro).....	3 Junio 1872.....	9 Julio 1920.....	14	—	8	—	24	Idem de Gerona.
42	Cisneros Cuadrado (Luis).....	25 Agosto 1889.....	1 Noviembre 1920.....	14	—	5	—	2	Idem de Zaragoza.
43	Reina Roldán (José).....	5 Septiembre 1875.....	31 Diciembre 1920.....	14	—	3	—	2	Idem de Sevilla.
44	Marín Fernández (Francisco).....	11 Mayo 1873.....	15 Febrero 1921.....	14	—	1	—	18	Idem de San Sebastián.
45	Cruces Armengot (Francisco).....	4 Febrero 1874.....	5 Abril 1921.....	13	—	11	—	28	Idem de Cádiz.
46	Hernández Díaz (Feliciano).....	20 Octubre 1874.....	11 Julio 1921.....	13	—	8	—	22	Idem de Santa Cruz de Tenerife.
47	Allegue García (José).....	24 Julio 1867.....	10 Septiembre 1921.....	13	—	8	—	23	Idem de Oviedo.
48	Carballo Vivas (Nazario).....	11 Junio 1878.....	15 Septiembre 1921.....	13	—	6	—	16	Idem de Cáceres.
49	Almeida Sánchez (José).....	29 Noviembre 1884.....	7 Marzo 1922.....	13	—	—	—	26	Idem de Santa Cruz de Tenerife.
50	García Alonso (Raimundo).....	15 Marzo 1874.....	21 Noviembre 1922.....	12	—	4	—	12	Idem de Oviedo.
51	Canals Mayol (Bartolomé).....	30 Junio 1875.....	2 Junio 1924.....	10	—	10	—	1	Idem de Palma.
52	Ferrándiz Real (José).....	29 Enero 1875.....	13 Octubre 1924.....	10	—	5	—	20	Idem de Alicante.
53	Martínez Sánchez (José).....	7 Enero 1873.....	15 Octubre 1924.....	10	—	5	—	18	Idem de Valencia.
54	Lomas Tornadizo (Modesto).....	6 Febrero 1876.....	25 Octubre 1924.....	10	—	5	—	8	Idem de Santander.
55	Alcaina Motos (Fernando).....	28 Marzo 1889.....	9 Diciembre 1924.....	10	—	3	—	24	Idem de Granada.
56	Pérez Rueda (Sebastián).....	20 Enero 1892.....	16 Enero 1925.....	10	—	2	—	17	Idem de Valladolid.
57	Leal López (Cecilio).....	2 Enero 189.....	31 Marzo 1925.....	10	—	2	—	2	Idem de Palma.

58	Boyero Fraile (Albano)	14	Noviembre 1890	12	Junio 1925	7	—	7	—	21	Idem de Zamora
59	Ariza Díaz (Manuel)	29	Marzo 1880	1	Julio 1925	9	—	9	—	1	Idem de Málaga
60	Pinedo Ortiz (Prudencio)	27	Abril 1889	13	Julio 1925	9	—	8	—	20	Idem de Bilbao
61	Pablos Avila (José)	30	Abril 1893	1	Agosto 1925	9	—	7	—	1	Idem de Málaga
62	Velázquez Suárez (Juan)	26	Noviembre 1868	3	Agosto 1925	9	—	8	—	1	Idem de Las Palmas
63	Recio Maldonado (Arturo)	25	Diciembre 1882	13	Octubre 1925	9	—	5	—	20	Idem de Oviedo
64	Galán García (Santiago)	29	Enero 1901	4	Diciembre 1925	19	—	3	—	29	Idem de La Coruña
65	Martínez Lerdo (Valentín)	14	Febrero 1889	10	Diciembre 1925	9	—	3	—	23	Idem de Almería
66	Cordero Córdoba (José)	23	Junio 1892	15	Diciembre 1925	9	—	3	—	18	Idem de Sevilla
67	Pérez Bertólez (Nicolás)	28	Febrero 1895	23	Marzo 1926	9	—	—	—	10	Idem de Orense
68	Bigorra Fernández (Enrique)	20	Enero 1882	12	Julio 1926	8	—	8	—	21	Idem de Tarragona
69	Fernández Castellat (Angel)	14	Febrero 1875	1	Agosto 1926	8	—	8	—	2	Idem de Pontevedra
70	Usieto Lera (Plácido)	5	Octubre 1900	1	Agosto 1926	8	—	8	—	2	Idem de Logroño
71	Miró Miró Vicente (Vicente)	2	Mayo 1896	20	Enero 1927	8	—	2	—	13	Idem de Castellón
72	Esperón López (Federico)	5	Julio 1867	16	Agosto 1927	7	—	7	—	17	Idem de Huelva
73	Elvira Pérez (Alfonso)	23	Enero 1895	16	Agosto 1927	7	—	7	—	17	Idem de Valladolid
74	Rivero Feijoo (Jesús)	29	Enero 1883	31	Agosto 1927	7	—	7	—	2	Idem de Valladolid
75	Porrás Santisteban (José)	2	Septiembre 1870	1	Octubre 1927	7	—	6	—	2	Idem de Granada
76	Cabezudo Serrano (Antonio)	28	Diciembre 1899	30	Noviembre 1927	7	—	4	—	3	Idem de Jaén
77	Elena Elena (Atilano)	24	Enero 1887	1	Diciembre 1927	7	—	4	—	2	Idem de Orense
78	Golván Fonticoba (Eduardo)	15	Agosto 1893	1	Septiembre 1928	6	—	7	—	2	Idem de La Coruña
79	Balbas Sastre (Aurelio)	14	Julio 1878	3	Septiembre 1928	6	—	7	—	6	Idem de Palencia
80	Sáez Delgado (Eloy)	21	Julio 1893	17	Diciembre 1928	6	—	3	—	16	Idem de Valladolid
81	Planas Marull (Ramón)	20	Enero 1894	20	Diciembre 1928	6	—	3	—	13	Idem de Gerona
82	Sánchez Sánchez (Agustín)	28	Mayo 1902	18	Junio 1929	5	—	9	—	15	Idem de Badajoz
83	Miñano Fuentes (Liberio)	23	Julio 1893	12	Agosto 1929	5	—	7	—	21	Idem de Albacete
84	Herrero Ortega (Rafael)	3	Enero 1902	13	Agosto 1929	5	—	7	—	20	Idem de Sevilla
85	Torrejilla Martínez (Liberio)	23	Julio 1894	19	Septiembre 1929	5	—	6	—	14	Idem de Soria
86	Delicado Areste (Angel)	19	Septiembre 1896	16	Diciembre 1929	5	—	3	—	17	Idem de San Sebastián
87	Casares Molina (Luis)	18	Septiembre 1883	16	Mayo 1930	4	—	10	—	17	Idem de Sevilla
88	López de Barrio (Higinio)	4	Julio 1897	19	Mayo 1930	4	—	10	—	14	Idem de Orense
89	Pastor Rodríguez (Luis)	25	Abril 1899	2	Junio 1930	4	—	10	—	1	Idem de Huesca
90	Crisóstomo Crisóstomo (Juan)	27	Enero 1880	10	Junio 1930	4	—	9	—	23	Idem de Zaragoza
91	Darriba Cruz (Ramón)	25	Abril 1903	11	Junio 1930	4	—	9	—	22	Idem de Lugo
92	Rabadán de la Fuente (Florencio)	23	Febrero 1878	6	Noviembre 1930	4	—	4	—	27	Idem de Cuenca
93	Descalzo Ruiz (Emilio)	8	Agosto 1899	14	Febrero 1931	4	—	1	—	19	Idem de Castellón
94	Rodríguez Correa (Rafael)	9	Septiembre 1891	24	Marzo 1931	6	—	6	—	21	Idem de Córdoba
95	Cuervas Hidalgo (Juan Antonio)	12	Diciembre 1894	30	Marzo 1931	4	—	—	—	3	Idem de Logroño
96	Barragán Calzada (José)	2	Febrero 1904	9	Abril 1931	3	—	11	—	24	Idem de La Coruña
97	Vidal del Valle (José)	1	Octubre 1895	23	Junio 1931	3	—	8	—	10	Idem de Pamplona
98	Narganes Fernández (Pedro)	1	Enero 1898	30	Junio 1931	3	—	9	—	3	Idem de Huelva
99	Muñoz León (Fausto F.)	19	Noviembre 1902	27	Julio 1931	3	—	8	—	6	Idem de Toledo
100	López Vicente (Serapio)	18	Octubre 1902	28	Agosto 1931	3	—	7	—	5	Idem de Zaragoza
101	Viejo Carrascal (Manuel)	23	Mayo 1892	2	Octubre 1931	3	—	6	—	1	Idem de Sevilla
102	Hernández Ramos (Heliodoro)	16	Marzo 1903	9	Noviembre 1931	3	—	4	—	24	Idem de Málaga
103	Casado Castro (Antonio)	3	Octubre 1906	21	Noviembre 1931	3	—	4	—	12	Idem de Ciudad Real
104	García Herrero (Raimundo)	7	Febrero 1901	1	Diciembre 1931	3	—	4	—	2	Idem de La Coruña
105	Martín Palacios (Victorio)	23	Diciembre 1869	17	Febrero 1932	9	—	4	—	2	Idem de Valladolid
106	Autoranz de Frutos (José)	17	Junio 1898	1	Abril 1932	3	—	—	—	2	Idem de Segovia
107	Martínez Gómez (Juan Antonio)	8	Marzo 1900	16	Abril 1932	2	—	11	—	17	Idem de Tarragona
108	Juez García (Mansueto)	2	Septiembre 1878	27	Abril 1932	18	—	7	—	2	Idem de Las Palmas
109	Pérez Aloy (Salvador)	13	Julio 1872	17	Mayo 1932	22	—	10	—	10	Idem de Valencia
110	Martín Molina (Juan)	31	Octubre 1881	1	Junio 1932	6	—	4	—	7	Idem de Granada
111	Remacha Díaz (Natividad A.)	25	Diciembre 1904	13	Agosto 1932	2	—	7	—	20	Idem de Teruel
112	Iglesia Edo (Eulimio de la)	4	Febrero 1907	10	Octubre 1932	2	—	5	—	23	Idem de Soria
113	Martínez Allende (Félix)	20	Noviembre 1882	21	Octubre 1932	2	—	5	—	9	Idem de Segovia
114	Ortega Ruiz (Angel)	30	Marzo 1879	25	Octubre 1932	2	—	5	—	8	Idem de Córdoba
115	Rey Rey (José)	12	Abril 1899	1	Noviembre 1932	2	—	5	—	2	Idem de Pontevedra
116	Gallardo Gramontel (Francisco)	21	Enero 1903	4	Enero 1933	2	—	2	—	29	Idem de Badajoz
117	Barlos Reinaldo (Salvo)	24	Septiembre 1907	28	Enero 1933	2	—	2	—	5	Fiscalía de la Audiencia de Madrid
118	Banquer Miró (Miguel)	8	Mayo 1872	18	Febrero 1933	19	—	4	—	18	Audiencia de Valencia

Número en el Escalafón	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DE POSESIÓN EN LA CATE- GORÍA ACTUAL.	TOTAL DE SERVICIOS AL ESTA- DO COMO ALGUACIL			DESTINO
				Años.	MeSES.	Días.	
119	Lozano Sarda (Esteban)	23 Agosto 1908	13 Marzo 1933	2	—	—	Audiencia de Zamora.
120	Gómez González (Fernando)	25 Diciembre 1909	24 Marzo 1933	2	—	—	Idem de Lugo.
121	Pascual Baulista (Gregorio)	25 Marzo 1888	31 Mayo 1933	1	—	10	Idem de Guadalajara.
122	Morales Alvarez (Manuel)	28 Febrero 1904	8 Junio 1933	1	—	9	Idem de Guadalajara.
123	Bloise Gutiérrez (Pablo)	18 Enero 1898	13 Julio 1933	1	—	8	Idem de Valencia.
124	Ibarrieta Macías (Miguel)	29 Octubre 1882	18 Julio 1933	17	—	—	Idem de Huelva.
125	Valls-Moreno González (Saturnino)	6 Febrero 1902	6 Septiembre 1933	1	—	6	Idem de Zaragoza.
126	Cañellas Bibiloni (Sebastián)	17 Noviembre 1893	22 Septiembre 1933	1	—	6	Idem de Palma.
127	Palenzuela Martín (Teodoro)	7 Enero 1904	2 Octubre 1933	1	—	8	Idem de Bilbao.
128	Esguevillas Rodríguez (Palmiro)	26 Marzo 1905	27 Octubre 1933	1	—	5	Idem de Palencia.
129	González Iglesias (Mariano)	18 Mayo 1907	4 Diciembre 1933	1	—	3	Idem de Pontevedra.
130	Bujaldón Topia (Rafael)	8 Junio 1887	8 Enero 1934	1	—	2	Idem de León.
131	Alcalá López (José)	2 Abril 1900	24 Abril 1934	—	—	11	Idem de Jaén.
132	Sumillera Avedillo (Benito)	30 Agosto 1894	28 Mayo 1934	—	—	10	Idem de Santander.
133	Castro Hernández (José de)	13 Diciembre 1905	14 Junio 1934	—	—	9	Idem de Salamanca.
134	Eslévez Suárez (Tomás)	27 Noviembre 1903	6 Agosto 1934	—	—	7	Idem de Las Palmas.
135	Marcarós Carballer (José)	17 Mayo 1899	14 Agosto 1934	—	—	7	Idem de Valencia.
136	Martínez García (Esteban)	7 Febrero 1895	8 Octubre 1934	1	—	8	Idem de Alicante.
137	Romero Alvarez (Manuel)	18 Marzo 1893	18 Octubre 1934	—	—	7	Idem de Las Palmas.
138	Rodríguez Icardo (José)	8 Marzo 1889	17 Diciembre 1934	1	—	1	Idem de Pontevedra.
139	Mata Suárez (Enrique de la)	4 Noviembre 1903	Pendiente de posesión. Excedente que reingresa	—	—	—	Idem de Oviedo.
<p>CUARTA CATEGORÍA.—SUELDO, 2.250 PESETAS</p> <p><i>Juzgados de término (excepto Madrid y Barcelona.)</i></p>							
1	Sánchez García (Ricardo)	7 Febrero 1877	13 Febrero 1901	34	—	1	Juzgado de Avila.
2	Deblas López (Juan José)	17 Abril 1871	17 Marzo 1902	33	—	—	Idem de Baeza.
3	López Gutiérrez (Peófilo)	4 Febrero 1874	1 Enero 1904	31	—	3	Idem de Sevilla, número 4.
4	Meliá Pitarch (Francisco)	23 Noviembre 1874	5 Marzo 1904	30	—	11	Idem de Tarragona.
5	Iglesias Fernández (José)	21 Noviembre 1875	24 Octubre 1905	29	—	5	Idem de Orense.
6	Robledo Cantero (Luis)	25 Agosto 1872	23 Noviembre 1905	29	—	4	Idem de Talavera de la Reina.
7	Ponce Ruiz (Pedro)	29 Abril 1875	11 Agosto 1906	29	—	9	Idem de Lorca.
8	González Peña (Diego)	7 Febrero 1870	23 Noviembre 1907	27	—	4	Idem de Antequera.
9	Rabanillo Fernández (Orencio)	26 Septiembre 1874	10 Febrero 1908	27	—	1	Idem de Avilés.
10	Cabezas Marcos (Amador)	24 Abril 1885	1 Mayo 1908	26	—	11	Idem de Vitoria.
11	Rodríguez Fernández (José)	2 Octubre 1876	1 Junio 1908	26	—	10	Idem de Sevilla, número 1.
12	Cabezón Alonso (Baltasar)	22 Octubre 1875	5 Octubre 1908	26	—	5	Idem de Santander (Oeste).
13	Gómez Ibañez (Juan)	21 Mayo 1872	18 Diciembre 1908	26	—	3	Idem de Albacete.
14	Ruiz Jiménez (Antonio)	30 Diciembre 1873	5 Enero 1909	26	—	2	Idem de Castellón.
15	Molón Martín (Ricardo)	4 Marzo 1872	3 Julio 1909	25	—	9	Idem de Algeciras.
16	Martínez Molina (Juan)	5 Noviembre 1871	29 Marzo 1910	25	—	8	Idem de Guadix.
17	Pérez Hojo (Lucio)	2 Marzo 1876	1 Junio 1911	23	—	10	Idem de Murcia (Catedral).
18	Mateos Maestro (Eduardo)	13 Octubre 1879	1 Diciembre 1911	23	—	4	Idem de Bilbao, número 3.
19	Nuño Cobos (Julián)	28 Enero 1873	16 Febrero 1912	23	—	—	Idem de Cáceres.
20	Saavedra Guerreiro (José)	5 Marzo 1871	25 Abril 1913	21	—	11	Idem de Toledo.
21	García Casabell (Pedro)	15 Marzo 1882	17 Junio 1913	21	—	3	Idem de El Ferrol.
22	Herreros Gutiérrez (Pablo)	25 Enero 1877	5 Octubre 1913	24	—	3	Idem de Santiago de Compostela.
23	Cremades Gimeno (Alejandro)	6 Diciembre 1875	4 Noviembre 1913	21	—	5	Idem de Getafe.
24	García Estebanez (Felipe)	5 Febrero 1873	19 Enero 1914	24	—	4	Idem de Alcoy.
25	Lagüe Pérez (Ignacio)	11 Marzo 1874	1 Abril 1914	21	—	2	Idem de Valladolid (Plaza).
26	Piñá Puja (José)	12 Octubre 1876	21 Abril 1914	20	—	11	Idem de Sanlúcar de Barrameda.
27				20	—	11	Idem de Zaragoza, número 2.
				20	—	0	Idem de Granada (Salvador).

27	Picó Pulg (José).....	12	Octubre 1876.....	21	Abril 1914.....	20	—	11	—	12	Idem de Zaragoza, número 2.
28	Martínez Jabalera (Pedro).....	18	Julio 1880.....	4	Julio 1914.....	20	—	9	—	2	Idem de Granada (Salvador).
29	Navarro González (Simeón).....	31	Agosto 1873.....	19	Julio 1914.....	20	—	8	—	14	Idem de Jerez de la Frontera (San Jaco).
30	Rosas Carrasco (Rafael).....	7	Mayo 1875.....	31	Agosto 1914.....	27	—	5	—	16	Idem de Málaga (Alamedo).
31	Casademunt Martínez (Ramón).....	19	Julio 1874.....	9	Septiembre 1914.....	20	—	6	—	24	Idem de Valencia, número 1.
32	Mateo Frutos (Pedro).....	29	Abril 1875.....	9	Noviembre 1914.....	20	—	4	—	24	Idem de Alcalá de Henares.
33	García Sánchez (Salvador).....	10	Agosto 1876.....	16	Noviembre 1914.....	23	—	8	—	14	Idem de Salamanca.
34	Esteban Rojo (Félix Benito).....	20	Noviembre 1875.....	1	Febrero 1915.....	20	—	2	—	2	Idem de Guadalajara.
35	Abellán Aparicio (Bernabé).....	12	Junio 1881.....	4	Febrero 1915.....	20	—	1	—	29	Idem de Orihuela.
36	Ramos Alejandro (Luis).....	26	Julio 1888.....	26	Junio 1915.....	19	—	9	—	7	Idem de Zamora.
37	López Gallardo (José).....	16	Octubre 1875.....	11	Marzo 1916.....	19	—	»	—	22	Idem de Málaga (Santo Domingo).
38	Iglesia Exposito (José I. de la).....	1	Mayo 1886.....	26	Junio 1916.....	18	—	9	—	7	Idem de Santa Cruz de Tenerife.
39	Jubiñá Sabat (Francisco).....	8	Septiembre 1873.....	10	Octubre 1916.....	18	—	5	—	23	Idem de Figueras.
40	Rodríguez Rueda (Rosendo).....	29	Marzo 1880.....	1	Julio 1917.....	17	—	10	—	2	Idem de Jaén.
41	Marqués Gisbert (Progreso).....	24	Diciembre 1884.....	12	Septiembre 1917.....	18	—	2	—	2	Idem de Valencia, número 2.
42	Barrero Herrera (Ricardo).....	3	Abril 1877.....	6	Noviembre 1917.....	17	—	4	—	27	Idem de Sevilla, número 2.
43	Morales Méndez (Manuel).....	30	Junio 1870.....	1	Marzo 1918.....	17	—	1	—	2	Idem de León.
44	Pozo Pérez (Antonio).....	3	Junio 1871.....	4	Abril 1919.....	15	—	11	—	29	Idem de Murcia (San Juan).
45	Morales Fernández (Francisco).....	30	Marzo 1894.....	6	Febrero 1920.....	15	—	7	—	14	Idem de La Coruña (Audiencia).
46	Gutiérrez Ruiz (Pedro).....	29	Junio 1896.....	3	Enero 1921.....	14	—	3	—	»	Idem de Valladolid (Audiencia).
47	Vicente Pola (Máximo).....	27	Diciembre 1888.....	22	Marzo 1922.....	13	—	»	—	11	Idem de Bilbao, número 1.
48	Gil Caruona (Antonio).....	24	Julio 1889.....	1	Julio 1922.....	12	—	9	—	2	Idem de Sevilla, número 1.
49	García Calavia (Manuel).....	10	Agosto 1889.....	1	Diciembre 1922.....	12	—	10	—	2	Idem de Sevilla, número 1.
50	Beltrán Alonso (Constancio).....	24	Abril 1883.....	30	Junio 1923.....	11	—	9	—	3	Idem de Gijón (Oriente).
51	Hernando Asenjo (Pablo).....	25	Enero 1892.....	23	Julio 1923.....	11	—	9	—	»	Idem de Sevilla, número 3.
52	Manero Royo (Eusebio).....	5	Marzo 1890.....	1	Agosto 1923.....	11	—	8	—	2	Tribunal Industrial de Vizcaya.
53	Segovia López (Conrado).....	19	Febrero 1891.....	22	Agosto 1923.....	11	—	7	—	11	Juzgado de Almería (San Sebastián)
54	Pascual Sancho (Emilio).....	13	Enero 1888.....	8	Septiembre 1923.....	11	—	6	—	25	Idem de Valencia, número 3.
55	Ramírez Muñoz (Miguel).....	3	Marzo 1890.....	29	Enero 1924.....	11	—	2	—	4	Idem de San Sebastián, número 1
56	González González (David).....	24	Abril 1892.....	26	Marzo 1924.....	11	—	»	—	17	Idem de Burgos.
57	Montengudo Contreras (Juan).....	9	Marzo 1895.....	19	Mayo 1924.....	10	—	10	—	14	Idem de Huelva.
58	Rodríguez Díaz (Heliodoro).....	1	Noviembre 1889.....	3	Octubre 1924.....	10	—	6	—	»	Idem de Bilbao, número 2.
59	Fernández González (Benigno).....	3	Abril 1889.....	10	Febrero 1925.....	10	—	1	—	23	Idem de Bilbao, número 3.
60	S. José Exposito (Daniel).....	22	Septiembre 1890.....	2	Marzo 1925.....	10	—	1	—	1	Tribunal Industrial de Oviedo.
61	Valenzuela Chulián (Manuel).....	4	Febrero 1870.....	1	Mayo 1925.....	9	—	11	—	2	Juzgado de Puerto de Santa Mar.
62	Pujal Llanas (José).....	8	Septiembre 1897.....	27	Mayo 1925.....	10	—	4	—	2	Idem de Valencia, número 1.
63	Gran Albert (Enrique).....	2	Agosto 1896.....	1	Septiembre 1925.....	9	—	7	—	2	Idem de Alcira.
64	Rincón Hernández (Simón).....	18	Diciembre 1891.....	1	Enero 1926.....	11	—	8	—	7	Idem de Cartagena.
65	Antillach Jordán (Francisco).....	3	Enero 1875.....	6	Marzo 1926.....	9	—	»	—	27	Idem de Sevilla, número 2.
66	Apellaniz Hernández (Felipe).....	25	Octubre 1900.....	2	Junio 1926.....	8	—	10	—	1	Idem de Alicante (Norte).
67	Rubio Leva (Rafael).....	26	Enero 1878.....	8	Agosto 1927.....	7	—	7	—	21	Idem de Córdoba (Derecha).
68	Jurado Carrasco (José).....	17	Agosto 1895.....	1	Septiembre 1927.....	7	—	7	—	7	Idem de Larache.
69	Raja García (Andrés).....	1	Octubre 1889.....	1	Diciembre 1928.....	6	—	4	—	2	Idem de Córdoba (Izquierda).
70	Alvarez Alonso (Abraham).....	21	Septiembre 1874.....	3	Diciembre 1928.....	6	—	4	—	10	Tribunal Industrial de Zaragoza.
71	Montero González (Ernesto).....	15	Diciembre 1890.....	10	Diciembre 1928.....	9	—	11	—	11	Juzgado de Pamplona.
72	García Alfuraz (Andrés).....	9	Febrero 1876.....	1	Marzo 1929.....	6	—	1	—	2	Idem de Alicante (Sur).
73	Lacalle Salvador (Paulino).....	22	Junio 1892.....	25	Marzo 1929.....	5	—	»	—	8	Idem de Huesca.
74	Correoso Tolsada (Jaime).....	29	Julio 1899.....	8	Junio 1929.....	5	—	9	—	25	Idem de Valencia, número 3.
75	Sánchez Horrillo (Agustín).....	24	Abril 1899.....	10	Junio 1929.....	5	—	9	—	20	Idem de Badajoz.
76	Sánchez Urrea (Antonio).....	9	Octubre 1888.....	14	Junio 1929.....	20	—	2	—	»	Idem de Cuenca.
77	Montesinos Parodi (Antonio).....	2	Junio 1905.....	1	Septiembre 1929.....	5	—	7	—	2	Idem de Larache.
78	Cañabate Jimena (César).....	19	Marzo 1899.....	5	Junio 1930.....	4	—	9	—	28	Idem de Cádiz.
79	García Nieto (José).....	11	Julio 1902.....	31	Octubre 1930.....	4	—	5	—	2	Idem de Almería (Audiencia).
80	Suárez Velar (José).....	1	Agosto 1883.....	4	Noviembre 1930.....	4	—	4	—	29	Idem de Bilbao, número 2.
81	Jiménez Gutiérrez (Francisco).....	3	Diciembre 1891.....	22	Noviembre 1930.....	8	—	11	—	7	Idem de Gerona.
82	Hermoso Merino (Rafael).....	24	Octubre 1875.....	16	Febrero 1931.....	25	—	11	—	17	Idem de Oviedo.
83	Bago Munuera (Rafael).....	9	Agosto 1898.....	12	Mayo 1931.....	3	—	10	—	21	Idem de Sevilla, número 4.
84	Gallegos Camino (José A.).....	30	Noviembre 1878.....	23	Junio 1931.....	22	—	6	—	6	Idem de Gijón (Occidente).
85	Muñoz Morales (Francisco).....	13	Abril 1901.....	2	Julio 1931.....	3	—	9	—	1	Idem de Loja.
86	Sánchez Moreno (Simeón).....	2	Septiembre 1889.....	17	Julio 1931.....	11	—	5	—	»	Tribunal Industrial de Valencia.
87	Martín García (Emeterio).....	3	Marzo 1896.....	1	Agosto 1931.....	3	—	8	—	2	Juzgado de Ciudad Rodrigo.

Número en el Escalafón	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DE POSESIÓN EN LA CATEGORÍA ACTUAL	TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO COMO ALGUACIL			DESTINO
				AÑOS.	MESES.	DÍAS.	
88	Pardos Salas (Manuel)	17 Junio 1870	6 Octubre 1931	32	—	4	Juzgado de Teruel.
89	Rivera Cortés (Antonio)	21 Noviembre 1891	10 Diciembre 1931	7	—	11	Idem de Valencia, número 2.
90	Martínez Núñez (Manuel)	28 Diciembre 1883	3 Febrero 1932	3	—	2	Tribunal Industrial de Sevilla.
91	García Fernández (José)	24 Diciembre 1894	27 Mayo 1932	6	—	3	Juzgado de La Coruña (Instituto).
92	Carrascal Cordeón (Manuel)	23 Mayo 1903	17 Agosto 1932	2	—	7	Idem de Soria.
93	Ramírez Muñoz (Miguel)	3 Marzo 1890	22 Septiembre 1932	11	—	2	Idem de San Sebastián, número 1.
94	Blanco Gallardo (Juan)	22 Septiembre 1897	3 Octubre 1932	2	—	6	Idem de Ciudad Real.
95	Terrasa Miralles (Antonio)	13 Octubre 1888	31 Noviembre 1932	2	—	4	Idem de Palma (Catedral).
96	Amador Gómez (José)	13 Diciembre 1875	12 Diciembre 1932	24	—	5	Idem de Granada (Sagrario).
97	Gorrea Domingo (Manuel)	13 Marzo 1877	14 Febrero 1933	2	—	1	Idem de Tortosa.
98	Aranjo de la Fuente (Eduardo)	9 Febrero 1879	21 Febrero 1933	22	—	2	Idem de Zaragoza, número 1.
99	Martínez Quañonero (Diego)	26 Diciembre 1874	6 Marzo 1933	27	—	2	Idem de Palma (Lonja).
100	Garrido Fuentes (Manuel)	8 Febrero 1875	10 Marzo 1933	22	—	2	Idem de Jaén.
101	Fernández de Toledo (Ricardo)	9 Abril 1898	10 Abril 1933	3	—	10	Idem de Málaga (Merced).
102	Veiga Feijoo (José)	25 Marzo 1885	5 Mayo 1933	1	—	10	Idem de Vigo, número 2.
103	Briougos Vides (Manuel)	13 Marzo 1891	5 Mayo 1933	1	—	10	Idem de Bilbao, número 4.
104	Folgueiras Pallarés (Marciano)	22 Mayo 1901	6 Mayo 1933	1	—	10	Idem de Lago.
105	Bayo de la Torre (Antonio)	16 Marzo 1887	18 Mayo 1933	1	—	10	Idem de Sevilla, número 3.
106	Fernández Ladrón de Guevara (Antonio)	19 Octubre 1895	7 Junio 1933	2	—	6	Idem de Valencia, número 5.
107	Doñate Martínez (Enrique)	29 Enero 1898	7 Junio 1933	1	—	9	Idem de Valencia, número 5.
108	Arleguín Echegorri (Baudilio)	19 Mayo 1905	8 Junio 1933	1	—	9	Idem de San Sebastián, número 2.
109	García Muñoz (Rafael)	24 Octubre 1902	8 Junio 1933	1	—	9	Idem de Valencia número 6.
110	Sororruin Rubio (José)	24 Junio 1883	19 Junio 1933	1	—	9	Idem de Valencia número 6.
111	Serrano Lobero (Juan)	9 Noviembre 1902	30 Junio 1933	2	—	2	Idem de Jerez de la Frontera (Santiago).
112	Zomeño Gozávez (Arturo)	16 Enero 1893	11 Julio 1933	10	—	5	Idem de Valencia, número 4.
113	Anton Giménez (Pedro)	9 Febrero 1903	24 Julio 1933	1	—	8	Idem de Segovia.
114	Valle Fernández (Mauricio del)	10 Junio 1895	28 Julio 1933	1	—	8	Idem de Bilbao, número 4.
115	Mangado Alguacil (Antonio)	7 Noviembre 1880	19 Septiembre 1933	1	—	6	Idem de Logroño.
116	Gil Sánchez (Heliodoro)	15 Enero 1898	30 Septiembre 1933	1	—	6	Idem de Santander (Este).
117	Garro Sánchez (Vicente)	11 Diciembre 1899	3 Octubre 1933	5	—	9	Idem de Granada (Campillo).
118	Bahillo Ruiz (Peliciano)	6 Octubre 1898	27 Diciembre 1933	1	—	3	Idem de Palencia.
119	Estévez Santana (José)	24 Marzo 1899	30 Diciembre 1933	1	—	3	Idem de Las Palmas (Triana).
120	Solé Martínez (Pedro)	18 Enero 1908	22 Enero 1934	1	—	2	Idem de Lérida.
121	Ferrer Alfara (Manuel)	14 Octubre 1903	10 Febrero 1934	1	—	1	Idem de Reus.
122	Moreno Montalvo (José)	13 Febrero 1908	18 Febrero 1934	1	—	6	Idem de Zaragoza, número 3.
123	Núñez García (Antonio)	30 Julio 1881	24 Abril 1934	—	—	11	Idem de Pontevedra.
124	Díaz Fernández (Bladio)	3 Marzo 1892	20 Agosto 1934	—	—	7	Idem de Vigo, número 1.
125	Bregón Galíez (Justo)	3 Octubre 1903	1 Octubre 1934	5	—	5	Idem de San Roque.
126	Pérez Monteiro (Antonio)	4 Abril 1904	7 Enero 1935	6	—	1	Idem de Las Palmas (Vegueta).
127	Real Mariner (Salvador)	1 Mayo 1905	4 Febrero 1935	—	—	9	Idem de Valencia, número 4.
QUINTA CATEGORÍA.—SUELDO, 2.250 PESETAS							
<i>Juzgados de ascenso.</i>							
128	Blancas Gómez (Angel)	13 Enero 1873	20 Julio 1895	39	—	8	Juzgado de Cabra.
129	Batllem Nonell (Francisco)	21 Noviembre 1870	27 Octubre 1902	32	—	5	Idem de La Bisbal.
130	Marín Moreno (Manuel)	30 Marzo 1873	22 Noviembre 1904	30	—	4	Idem de Sanlúcar la Mayor.
131	Castilla Alvarez (Lorenzo)	13 Noviembre 1872	16 Diciembre 1904	30	—	3	Idem de Osuna.
132	Dotor de Haro (Vicente)	1 Septiembre 1873	11 Abril 1905	30	—	11	Idem de Almodóvar del Campo.
133	Langa Pérez (Camilo)	20 Junio 1875	4 Junio 1906	28	—	9	Idem de Burgo de Osma.
134	Pernas Botana (Jesús)	3 Junio 1870	1 Julio 1906	28	—	9	Idem de Merindad.
135	Llamas Labella (Manuel)	7 Febrero 1875	9 Febrero 1907	28	—	1	Idem de Lucía.
		29 Diciembre 1871	15 Marzo 1907	28	—	18	Idem de Andújar.

136	Ortega Fernández (José)	29 Diciembre 1871	15 Marzo 1907	28	»	18	Idem de Anillojar.
137	Ortega Quevedo (Manuel)	29 Septiembre 1877	13 Junio 1907	27	»	20	Idem de Noyil.
138	Llanes Piedra (Manuel)	8 Febrero 1872	1 Agosto 1907	27	»	2	Idem de Valverde del Camino.
139	Lézaga Videgnetta (Vicente)	27 Octubre 1881	7 Agosto 1907	27	»	26	Idem de Guernica y Leano.
140	Caballero Marín (Adolfo)	28 Febrero 1875	2 Noviembre 1907	27	»	1	Idem de Cieza.
141	Morales Fernández (Luis)	3 Diciembre 1881	14 Diciembre 1907	27	»	19	Idem de Hellín.
142	Rada Ruiz (Leandro)	10 Diciembre 1877	18 Enero 1908	27	»	15	Idem de Tarazona.
143	Barrot Oliva (José)	27 Enero 1870	1 Junio 1908	26	»	2	Idem de Balaguer.
144	Vinagero Crespo (Demetrio)	14 Agosto 1871	1 Junio 1908	26	»	2	Idem de Santaña.
146	Merino García (Manuel)	24 Enero 1876	16 Junio 1908	26	»	17	Idem de Estepa.
146	Bellrán Bellrán (Mateo)	28 Mayo 1871	6 Septiembre 1908	26	»	27	Idem de Inca.
147	Mateo Sáez (Manuel)	17 Junio 1875	10 Noviembre 1908	26	»	23	Idem de Santa Cruz de la Palma.
148	Martínez de Huete y Pla (Amadeo)	19 Agosto 1871	6 Febrero 1909	26	»	27	Idem de Santa Coloma de Farnés.
149	Perianes Rodríguez (Lino)	23 Septiembre 1874	1 Marzo 1909	26	»	2	Idem de Coria.
150	Ortiz Llinares (José)	25 Enero 1883	5 Mayo 1910	24	»	28	Idem de Denia.
151	García Ocaña (José)	24 Junio 1882	1 Abril 1911	24	»	2	Idem de Berja.
152	Esteban Tejedor (Inocente)	28 Diciembre 1873	14 Junio 1911	23	»	19	Idem de Calatayud.
153	Benimeli Antón (José)	27 Diciembre 1880	1 Agosto 1911	23	»	2	Idem de Callosa de Ensarriá.
154	Prieto Baamonde (Cástor)	14 Abril 1876	7 Noviembre 1911	23	»	26	Idem de Verín.
155	Rey Abuin (Benito)	14 Abril 1874	20 Enero 1912	23	»	13	Idem de Padrón.
156	Tovares Muñoz (José)	16 Agosto 1883	6 Septiembre 1912	22	»	27	Idem de Alcázar de San Juan.
157	Barrachi Tost (Joaquín)	6 Marzo 1874	4 Noviembre 1912	22	»	29	Idem de Villanueva y Geltrú.
158	González Achúcarro (Lucio)	11 Febrero 1884	1 Diciembre 1912	22	»	2	Idem de Valmaseda.
159	Río Hernández (Francisco del)	3 Diciembre 1876	5 Febrero 1913	22	»	28	Idem de Medina del Campo.
160	Toro Ortega (Juan del)	9 Diciembre 1872	14 Marzo 1913	22	»	19	Idem de Caravaca.
161	Gascón Lizeano (Manuel)	17 Junio 1884	30 Abril 1913	21	»	3	Idem de Alcañaz.
162	Barrado Avila (Francisco)	3 Enero 1872	1 Abril 1914	21	»	2	Idem de Llerena.
163	Garrido Ruiz (Pedro)	22 Marzo 1886	1 Abril 1914	21	»	2	Idem de La Carolina.
164	Rodoreda Font (Antonio)	17 Marzo 1874	23 Abril 1914	20	»	10	Idem de Tarrasa.
165	Caro González (Francisco)	24 Diciembre 1879	1 Agosto 1914	30	»	»	Idem de Ecija.
166	Goig Castañi (Leopoldo)	13 Septiembre 1873	13 Noviembre 1914	20	»	20	Idem de Útrera.
167	Díaz Ruiz (Pedro)	17 Julio 1876	21 Enero 1915	20	»	12	Idem de Albuñol.
168	Coso Aragón (Vicente)	22 Septiembre 1870	21 Junio 1915	34	»	2	Idem de Sabadell.
169	Iglesias Lunaro (José)	24 Septiembre 1867	16 Agosto 1915	19	»	17	Idem de Mérida.
170	Más Isern (Pedro)	11 Septiembre 1869	7 Febrero 1916	19	»	26	Idem de Vich.
171	Amador Sánchez (Enrique)	2 Noviembre 1882	18 Agosto 1916	19	»	17	Idem de Vera.
172	Alonso García (Joaquín)	4 Octubre 1883	19 Diciembre 1916	18	»	14	Idem de Astorga.
173	Moreno Cabrera (Fernando)	9 Marzo 1880	31 Diciembre 1916	18	»	2	Idem de Valencia de Alcántara.
174	Lira Falco (José)	13 Enero 1872	8 Enero 1917	18	»	25	Idem de Cazalla.
175	Andolz Bardavio (Mauricio J.)	22 Septiembre 1870	26 Enero 1917	18	»	7	Idem de Alcañiz.
176	Cebrián Torres (Juan)	26 Abril 1868	1 Febrero 1917	18	»	2	Idem de Manresa.
177	Yrahe Vianonte (Santiago)	24 Julio 1855	3 Marzo 1917	18	»	»	Idem de Borja.
178	Núñez Delgado (Gabino)	19 Febrero 1881	22 Marzo 1917	18	»	11	Idem de Martos.
179	Hernández García-Asenjo (Augusto)	7 Mayo 1879	23 Marzo 1917	18	»	10	Idem de Orgaz y Luno.
180	Perea Valois (Manuel)	4 Abril 1889	31 Marzo 1917	18	»	12	Idem de Marchena.
181	Muñoz Percuna (Inocente)	28 Diciembre 1865	1 Mayo 1917	17	»	2	Idem de Linares.
182	Soria Plaza (Agustín)	28 Agosto 1884	4 Mayo 1917	17	»	29	Idem de Plasencia.
183	Gavaldá Magriña (Juan)	16 Septiembre 1866	7 Mayo 1917	17	»	26	Idem de Valls.
184	García Navarro (Alfonso)	27 Septiembre 1878	1 Julio 1917	17	»	2	Idem de Tolma.
185	Martínez Mata (Rafael)	3 Noviembre 1882	1 Agosto 1917	17	»	2	Idem de Tuy.
186	Peccei García (Joaquín)	12 Noviembre 1892	2 Agosto 1917	17	»	1	Idem de San Fernando.
187	Crespo Pérez (Francisco)	28 Mayo 1891	6 Agosto 1918	16	»	27	Idem de Torrelavega.
188	Boluda Candel (Blas)	2 Febrero 1893	31 Diciembre 1918	16	»	2	Idem de Mula.
189	Gómez Carmona (Miguel)	16 Febrero 1888	25 Enero 1920	15	»	8	Idem de Huércal Overa.
190	Marín España (Manuel)	13 Enero 1895	25 Marzo 1922	13	»	8	Idem de Vélez Málaga.
191	Recio Rodríguez (Manuel)	28 Enero 1889	5 Octubre 1922	12	»	28	Idem de La Jir.
192	Soria Sánchez (Felipe)	1 Mayo 1873	13 Junio 1923	11	»	20	Idem de Zafra.
193	Sáez de Quejana (José)	25 Diciembre 1887	18 Marzo 1924	11	»	15	Idem de Don Benito.
194	Moreno Siles (Juan)	29 Mayo 1881	1 Abril 1924	11	»	2	Idem de Manzanares.
195	Corrales Díaz (Martín)	8 Enero 1893	16 Junio 1924	10	»	14	Idem de Castuera.
196	Campos Cózar (Juan)	7 Julio 1869	1 Marzo 1925	13	»	24	Idem de Argos de la Frontera.

CASTRO DEL RIO

Don Antonio Navas Romero, Juez de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca de las aves que al final se reseñan, propias de D. Francisco Rioboo Valdelomar, vecino de esta villa, y que fueron substraídas en la madrugada última (5 al 6 actual) de la finca de este término denominada Morales, y siendo habidas se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

Reseña.

Dieciséis gallinas de kilo y medio de peso aproximadamente cada una y de distintos colores su plumaje.

Dado en Castro del Río a 6 de Mayo de 1935.—Por mandato del señor Juez, Manuel Saravia.—El Juez, Antonio Navas.

JO—5986

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario número 70 del corriente año, sobre hurto de un cerdo que después se reseñará de la finca denominada Baldío del Conde, término de Montemolin, el día 16 de Abril de 1935, propiedad de D. Jesús Ugádez Agúndez, en cuyo sumario he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión preventiva de este partido a mi disposición.

Señas del semoviente.

Una cerda de cria, pelo colorado, preñada, cercillo en oreja derecha y muesca en la izquierda por detrás, de dieciocho meses.

Dado en Fuente de Cantos a 6 de Mayo de 1935.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Cornago.—El Juez, Francisco Herrera.

JO—5988

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario número 72 del año 1935, sobre hurto de los semovientes que después se reseñarán, propiedad de Tomás Gutiérrez Utrera, de la finca denominada Cabra Baja, término de Monesterio, el día 28 de Abril último, en cuyo sumario he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión preventiva de este partido a mi disposición.

Señas de los semovientes.

Sets cerdos, colorados, de unas tres arrobas aproximadamente, orejas rasgadas y dos muescas por delante, blanco T. G. en el costillar izquierdo.

Dado en Fuente de Cantos a 6 de Mayo de 1935.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Cornago.—El Juez, Francisco Herrera.

JO—5990

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario número 71 del año 1935, sobre hurto de las dos ovejas que después se reseñarán, propiedad de D. Juan Márquez Real, substraídas de la finca denominada Las Caballeras, de este término, en la noche del 3 al 4 del actual, en cuyo sumario he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión preventiva de este partido a mi disposición.

Señas de los semovientes.

Dos ovejas blancas, merinas, con pega en el lado derecho de los costillares, con J. M. enlazadas.

Dado en Fuente de Cantos a 6 de Mayo de 1935.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Cornago.—El Juez, Francisco Herrera.

JO—5991

LEDESMA

Don Antonio Niño y Astudillo, Juez de instrucción de Ledesma.

Por el presente se cita y llama a los sujetos Pablo Benito Montes, de diecisiete años de edad, soltero, natural y vecino de León, de oficio jornalero, que viene dedicándose al arreglo de calderos, y a Manuel Díaz López de veintidós años de edad, casado, natural de Avila, de igual oficio, que fueron detenidos por la Guardia civil del pueblo de Aldehuela de la Bóveda, ocupándose dos caballerías y varios efectos, que se suponen de legítima procedencia, el día 25 de Abril último, en cuya noche se fugaron del Depósito municipal de dicho pueblo, para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser oídos en el sumario que con el número 37 del co-

rriente año se sigue por substracción de dos caballerías y efectos; prevenidos que, de no comparecer, sufrirán el perjuicio a que haya lugar, y se interesa de las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca de expresados individuos y a su detención, caso de ser habidos, y conducidos a este Juzgado y a mi disposición.

Dado en Ledesma a 4 de Mayo de 1935.—El Secretario, José Cuevas.—El Juez, Antonio Niño.

JO—5993

Don Antonio Niño y Astudillo, Juez de instrucción de Ledesma.

Por el presente se cita y llama a los sujetos Pablo Benito Montes, de diecisiete años de edad, soltero, natural y vecino de León, de oficio jornalero, que viene dedicándose al arreglo de calderos, y a Manuel Díaz López, de veintidós años de edad, casado, natural de Avila, de igual oficio, que fueron detenidos por la Guardia civil de Aldehuela de la Bóveda el día 25 de Abril último y entregados al Juzgado municipal de dicho pueblo y de cuyo Depósito se fugaron en la misma noche, para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser oídos en el sumario que con el número 38 de 1935 se sigue por infidelidad en la custodia de presos; prevenidos que, de no comparecer, sufrirán el perjuicio a que haya lugar, y se interesa de las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura de expresados individuos y poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición.

Dado en Ledesma a 4 de Mayo de 1935.—El Secretario, José Cuevas.—El Juez, Antonio Niño.

JO—5994

Don Antonio Niño y Astudillo, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se expresan, propios de los vecinos de Villaserdo Andrés Rodríguez Hernández y Abel Garzón Martín, y los cuales fueron substraídos de dicho pueblo el día 20 del corriente; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Señas de las caballerías.

Un burro de pelo rucio, como de dieciocho años de edad, de 1,25 metros de alzada, desherrado de manos y patas, asegurado en la Compañía La Mundial; lleva la marca de dicha Compañía en el anca derecha, el hierro, o sea la inicial N., y el número 5.

Otro burro de pelo rucio, de tres años de edad, de 1,20 metros de alzada.

Dado en Ledesma a 6 de Mayo de 1935.—El Secretario, José Cuevas.—El Juez, Antonio Niño.

JO—5995

LLERENA

Don Antonio Hoyuela del Campo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, sustraídos del día 26 al 27 de Abril último, en su noche, de la finca Cuarto de la Casa, término de Valencia Torres, pertenecientes a Manuel Valenzuela Romero y otro, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 84 de 1935 instruyo por el delito de hurto.

Señas de los semovientes.

De la propiedad de Manuel Valenzuela Romero:

Un burro capón, muy viejo, de mediana alzada, rucio claro, pelado en la cruz, por el ojo derecho ve poco, desherrado.

De la propiedad de Manuel Haba Merino:

Burro negro castaño, recién pelado, desherrado, de buena alzada, se roza en las manos al andar y escurrido de atrás.

Llerena, 3 de Mayo de 1935.—El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Linares. — El Juez, Antonio Hoyuela.

JO—5997

MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición, los cuales fueron sustraídos la noche del 29 de Abril último de la finca al sitio Pozuelo, del término de Torremocha, y son propios de los individuos que se dirán.

Reseña de los semovientes.

De Antonio Flores Sánchez:

Un caballo capón, de nueve años, alzada 1,52 metros, colorado castaño, raza española, sobrehuoso en la mano izquierda, pelos blancos en el espinazo, calzado de la pata izquierda y cabos negros, hierro de La Unión Ganadera en la nalga derecha.

Un mulo capón, de ocho años, alzada 1,52 metros, castaño obscuro, raza española, lunares en el espinazo, hierro de la Sociedad en la nalga derecha.

De Luis Márquez Crespo:

Un potro castrado, de cuatro años, alzada 1,52 metros, castaño claro, raza española, careto, hocico blanco, calzado interno de las patas, pelos blancos en la cola.

Potro entero, de tres años, alzada 1,47 metros, negro castaño, frontino,

calzado de las patas, pelos blancos en el costillar izquierdo.

Los cuatro con hierro V, número 4, en la nalga derecha.

Montánchez, 6 de Mayo de 1935.—El Secretario, Adolfo Lozano Canal.—El Juez, Enrique Griñán.

JO—6005

RONDA

Don Miguel Rubira Carbonell, Juez de instrucción de esta ciudad de Ronda y su partido.

Por el presente, se cita a Antonio Castro Amalia, que tuvo su último domicilio en Málaga, calle Jaboneros, números 21 y 23, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de recibirle declaración en el sumario que bajo el número 159 de 1934 instruyo por hurto de un mulo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ronda, 23 de Marzo de 1935.—El Secretario, Atanasio Gago.—El Juez, Miguel Ruvira.

JO—8009

VALDEPENAS

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del partido en carta-orden dimanante de sumario número 129 de 1934, sobre hurto, contra Pedro Linares Rios, por la presente, que será inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se cita a Francisco Felipe, domiciliado últimamente en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la superior Audiencia provincial de Ciudad Real, el día 4 de Septiembre próximo, a las diez horas, con el fin de declarar como testigo del Sr. Fiscal en el acto del juicio oral ordenado celebrar en la causa anteriormente citada; prevenido que, de no comparecer, incurrirá en la multa que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valdepeñas, 7 de Mayo de 1935.—El Secretario (ilegible).

JO—6011

VALENCIA.—JUZGADO NUMERO 4

Don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, mandado librar en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 121 de 1933, sobre hurto, contra Rafael Bravo Chamizo, de diez y ocho años, soltero, camarero, natural y vecino de Madrid, calle de Monserrat, número 22, hijo de Desiderio y de Aurora,

Hago saber: Que por haber sido capturado dicho procesado, se han dejado sin efecto las órdenes que para su captura se expidieron en 7 de Febrero último, así como las requisitorias de la misma fecha que se publicaron en la GACETA DE MADRID y *Bole-*

tín Oficial de esta provincia, fechas 19 de Febrero y 26 de Marzo de 1935, respectivamente.

Dado en Valencia a 6 de Mayo de 1935.—El Juez de instrucción, Salvador Perepérez Boquera.—El Secretario, José María López.

JO—6012

VILLENA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor don Remigio López Guillén, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción en este partido judicial, en la causa número 38 del año 1935 sobre robo, contra Andrés Leal Espinosa (a) "Lara" y otros, se cita por medio de la presente cédula a la perjudicada Manuela Fuster, cuyo último domicilio conocido era en Villena, Plaza de Canales, y el actual se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirla declaración en referida causa y hacerle saber el contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndola que, si no lo hace, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villena, 4 de Mayo de 1935.—El Secretario, Trinidad Castelo.

JO—6013

Don Remigio López Guillén, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción en este partido.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de Madrid y Alicante, llamando al procesado José Bailén Bailén, en los días 8, 6 y 14 de Diciembre de 1934, respectivamente, por haber sido habido el referido procesado. Causa número 47 de 1934, sobre estafa.

Dado en Villena a 7 de Mayo de 1935.—El Juez, Remigio López Guillén.—El Secretario, Licenciado Trinidad Castelo.

JO—6014

JUZGADOS MUNICIPALES

ARBO

Don Bernardo Puga Troncoso, Juez municipal de Arbó (Pontevedra).

Hago saber: Que cumpliendo orden de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, que se halla vacante por no haber tomado posesión en tiempo oportuno el Secretario nombrado, de conformidad a lo que preceptúa el Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan los aspirantes presentar sus instancias y documentos precisos ante el Sr. Juez de primera instancia de La Cañiza.

Se hace constar que este término tiene 5.514 habitantes de hecho y 6.667 de derecho.

Arbó, 20 de Mayo de 1935.—El Juez municipal, Bernardo Puga.

JO—5959

ALAJERO

Don Francisco Mendoza Prieto, Juez municipal de Alajero.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de la vacante de Secretario de este Juzgado, se anuncia nuevamente a concurso, conforme dispone el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias de la ley Orgánica del Poder judicial y supletorias, debiendo los aspirantes a la misma dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, a este Juzgado, durante el plazo de quince días; haciéndose saber que no tienen otros emolumentos que los señalados en el Arancel vigente.

Alajero a 10 de Abril de 1935.—El Juez, Francisco Mendoza.—El Secretario, Manuel Villaduele.

JO—6016

CIZUR

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934, en relación con el de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, documentadas, ante el Juez de primera instancia de Pamplona, en término de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Se hace constar que este término tiene un Censo de 2.002 habitantes, y que el nombrado disfrutará sólo derechos de Arancel.

Dado en Cizur a 3 de Mayo de 1935.—El Juez municipal, Vicente Hundaris.

JO—6018

CORUNA

Don José Otero Sendón, Juez municipal del término de Santa Comba, en la provincia de La Coruña.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia la provisión de la misma a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes a ella podrán presentar sus solicitudes, documentadas en forma, al señor Juez de primera instancia e instrucción de Negreira.

Se hace saber que este Municipio consta de 9.726 habitantes de hecho y 11.499 de derecho.

Dado en Santa Comba a 6 de Mayo de 1935.—El Secretario, José Otero Sendón.

JO—6023

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas, número 11 del corriente año, por lesiones de Jesús Polo Sastre, contra

Andrés Arribas Dorado se ha dictado con esta fecha la siguiente

"Providencia.—Chamartín de la Rosa a 2 de Mayo de 1935.—El anterior ejemplar de la GACETA únase al expediente de su razón. Se admite en ambos efectos la apelación que en tiempo y forma interpone D. Andrés Arribas Dorado contra la sentencia dictada en estos autos, y en su consecuencia remítanse los mismos al Sr. Juez de instrucción de este partido, con atento oficio, a los efectos oportunos, previo emplazamiento de las partes, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante la Superioridad a usar de su derecho, si les conviniere; para la notificación y emplazamiento al perjudicado Jesús Polo Sastre, librese edicto a la GACETA DE MADRID.

Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Manuel Rosende."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento a referido Jesús Polo Sastre, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 2 de Mayo de 1935.—El Secretario, Doctor Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Martín Juárez.

JO—5960

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 194 del año 1935, por hurto, y contra Eduardo Paradas Ortego, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Abril de 1935; el Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo Paradas Ortego,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Paradas Ortego, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel celular y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos y Recio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Eduardo Paradas Ortego, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 30 de Abril de 1935.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos y Recio.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 187 del año 1935, por lesiones, y contra Alfredo Riveiro López y Francisco Dos Santos, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Abril de 1935; el Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alfredo Riveiro López y Francisco Dos Santos,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Alfredo Riveiro López y Francisco Dos Santos, a cada uno, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio por mitad, y notifíqueseles esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos y Recio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a los denunciados Alfredo Riveiro López y Francisco Dos Santos, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Mayo de 1935.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos y Recio.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 143 del año 1935, por riña, escándalo y amenazas, y contra Pedro López García y Jesús Milego Carles, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Abril de 1935; el Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro López García y Jesús Milego Carles,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro López García y Jesús Milego Carles, a cada uno a la multa de 30 pesetas, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia seis días de arresto, y al pago de las costas del juicio por mitad; y notifíqueseles esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Pedro López García y a Jesús Milego Carles, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 2 de Mayo de 1935.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

JO—6021

MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 106 del año 1935, por malos tratos contra Antonio Brazuelo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Marzo de 1935; el Sr. D. Isidro Suárez García Sierra, Juez municipal número 6; vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Brazuelo Santiago de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Brazuelo Santiago a la pena de 100 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Antonio Brazuelo, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Antonio Brazuelo Santiago y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 26 de Marzo de 1935.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 952 del año 1934, por ofensas a la moral, contra José Sánchez Jofre, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Marzo de 1935, el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Sánchez Jofre, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a José Sánchez Jofre a la pena de 100 pesetas de multa, diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe, Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado José Sánchez Jofre y le sirva de notificación

en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Marzo de 1935.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 1.194 del año 1935, por lesiones, contra Francisco González, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Marzo de 1935; D. Isidro Suárez García Sierra, Juez municipal del número 6, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco González Menéndez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco González Menéndez a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Francisco González y Gertrudis Baura Pocho, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez."

Publicación.—Leída y publicada en el municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Francisco González y Gertrudis Baura Pocho y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 26 de Marzo de 1935.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 65 del año 1935, por estafa, contra Zacarías Manzano Sánchez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Marzo de 1935; D. Isidro Suárez García Sierra, Juez municipal del número 6, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Zacarías Manzano Sánchez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Zacarías Manzano Sánchez a la pena de quince días de arresto menor, indemnización de 4,90 pesetas para Moisés Martín Miguel y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el

mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Zacarías Manzano Sánchez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 26 de Marzo de 1935.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 623 del año 1935, por escándalo, contra José Sánchez y otros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Marzo de 1935; D. Isidro Suárez García Sierra, Juez municipal del número 6, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Sánchez Urbano, José Jiménez Rodríguez, Angel Ortiz Cañamero, José Robles Rodríguez y Miguel Salvador Pérez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a José Sánchez Urbano, José Jiménez, Angel Ortiz, José Robles y Miguel Salvador a las penas de 30 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por iguales partes; y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Miguel Salvador, José Robles y Angel Ortiz, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados José Robles, Miguel Salvador y Angel Ortiz y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 26 de Marzo de 1935.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 1.227 del año 1934, por estafa, contra María Fernández, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Marzo de 1935; D. Isidro Suárez García Sierra, Juez municipal del número 6, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Fernández Muñoz, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a María Fernández Muñoz a la pena

de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada María Fernández Muñoz y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 26 de Marzo de 1935.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal, número 6, bajo el número 99 del año 1935, por daños, contra Angel Collado García, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Marzo de 1935; D. Isidro Suárez García Sierra, Juez municipal del número 6, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Collado García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Collado García a la pena de seis días de arresto menor, indemnización de 18 pesetas para José García González por los daños, 30 pesetas de multa por las lesiones y pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Angel Collado García y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 26 de Marzo de 1935.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

JO—5963

MADRID—JUZGADO NUMERO 15

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 15, bajo el número 157 del año 1935, por malos tratos, contra Avelino Gaitán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Abril de 1935; D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del Juzgado número 15; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el

Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Avelino Gaitán Vicente, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Avelino Gaitán Vicente a la pena de 50 pesetas de multa y pago de las costas de este juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Avelino Gaitán Vicente, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Manuel Guillán.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Avelino Gaitán Vicente, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 9 de Abril de 1935.—El Secretario, Manuel Guillán.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 15, bajo el número 1.178 del año 1934, por malos tratos y daños, contra Antonio Herrera; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Abril de 1935; D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del Juzgado número 15; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Herrera, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Herrera a la pena de 25 pesetas de multa por cada una de las dos faltas, indemnización y pago de las costas de este juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, Antonio Herrera, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma.—Doy fe, Manuel Guillán."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Antonio Herrera, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 9 de Abril de 1935.—El Secretario, Manuel Guillán.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 15, bajo el número 96 del año 1935, por estafa, contra Domingo Ruiz Soria; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Abril de 1935; D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del Juzgado número 15; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Domingo Ruiz Soria, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Domingo Ruiz Soria a la pena de siete días de arresto menor, indemnización de seis pesetas con 10 céntimos a la Compañía perjudicada, y al pago de las costas de este juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, Domingo Ruiz Soria, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma.—Doy fe, Manuel Guillán."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Domingo Ruiz Soria, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 9 de Abril de 1935.—El Secretario, Manuel Guillán.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 15, bajo el número 11 del año 1935, por estafa, contra Trinidad Amor Medina y otros; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Abril de 1935; D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del Juzgado número 15; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Trinidad Amor Medina, Teresa Crobas Díaz, Sabina Solana Otegui y Mariana Pérez Suárez, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Trinidad Amor Medina, Teresa Crobas Díaz, Sabina Solana Otegui y a Mariana Pérez Suárez a la pena de seis días de arresto menor a cada una, indemnización de seis pesetas con 15 céntimos al perjudicado, y pago de las costas de este juicio por partes iguales; y para que pueda llegar a conocimiento de las denunciadas Trinidad Amor Medina, Teresa Crobas Díaz, Sabina Solana Otegui y Mariana Pérez Suárez notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma.—Doy fe, Manuel Guillán."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de las denunciadas Trinidad

Amor Medina, Teresa Crobas Diaz, Sabina Solana Otegui y Mariana Pérez Suárez, y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 9 de Abril de 1935.—El Secretario, Manuel Guillán.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 15, bajo el número 7 del año 1935, por estafa, contra Angel Montesinos Garcés; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Abril de 1935; D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del Juzgado número 15; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Montesinos Garcés, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Montesinos Garcés a la pena de quince días de arresto, indemnización y pago de las costas de este juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, Angel Montesinos Garcés, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma.—Doy fe, Manuel Guillán."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Angel Montesinos Garcés, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 9 de Abril de 1935.—El Secretario, Manuel Guillán.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 15, bajo el número 99 del año 1935, por lesiones, contra Josefa Fernández Martín; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Abril de 1935; D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del Juzgado número 15; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Josefa Fernández Martín, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Josefa Fernández Martín a la pena de seis días de arresto y pago de las costas de este juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada, Josefa Fernández Martín, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma.—Doy fe, Manuel Guillán."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada, Josefa Fernández Martín, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 9 de Abril de 1935.—El Secretario, Manuel Guillán.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 15, bajo el número 21 del año 1935, por moneda falsa, contra Valentin Fernández Martín; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Abril de 1935; D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del Juzgado número 15; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Valentin Fernández Martín, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Valentin Fernández Martín a la pena de siete días de arresto y pago de las costas de este juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, Valentin Fernández Martín, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma.—Doy fe, Manuel Guillán."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Valentin Fernández Martín, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 9 de Abril de 1935.—El Secretario, Manuel Guillán.

JO—5962

MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Trimiño Antón, bajo el número 903 de 1934, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Abril de 1935; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Pedro Trimiño Antón, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Trimiño Antón a la pena de 10 pesetas de multa, así como a que abone en concepto de indemnización 15 pesetas a D. Gabriel Torroella Masseguet, 35 pesetas a Raymond O. Richard, 95 pesetas a D. Carlos Cuyás Solá y 77 a José Posac Gil de los Ríos, y al pago de las costas causa-

das en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; sufriendo el mismo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; se reserva la acción civil a Gabriel Torroella Masseguet, para reclamar por la vía correspondiente el arresto hasta completar las 180 pesetas a que asciende el importe del presupuesto presentado; y notifíquese esta sentencia a Raymond O. Richard por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: Antonio Eyré.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Raymond O. Richard, que dijo vivir en la calle de Hermosilla, número 94, y últimamente en la Legación de los Estados Unidos, sita en la calle de Fortuny, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 17 de Abril de 1935.—El Secretario, Antonio Eyré.

JO—6019

MATILLA LA SECA

Don Matías Fradejas Rollón, Juez municipal de Matilla la Seca, provincia de Zamora.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que ha de proveerse por concurso libre en la forma determinada en la Ley orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones complementarias, especialmente el Decreto de 10 de Abril de 1871, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias, con los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren y en término de quince días, a este Juzgado municipal, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, debiendo asimismo presentar los documentos necesarios debidamente reintegrados y legalizados cuando este requisito sea necesario.

Matilla la Seca, 6 de Mayo de 1935. El Juez municipal, Matías Fradejas.

JO—5961

PUENTE DE VALLECAS

El señor Juez municipal de esta villa ha acordado se cite por el presente a Modesto Díaz Gómez, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 26 de Julio, a las nueve y media de la mañana, a la celebración de un juicio de faltas, por estafa, contra Alfonso Rosales, previniéndole concurren con todos los medios de pruebas de que intente valerse y apercibiéndole de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Puente

de Vallecas a 3 de Mayo de 1935.—El Secretario, A. Pérez Castrillón.—Visto bueno: el Juez, Cesáreo Polo.

En los autos de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 169 de este año se ha dictado sentencia, que contiene los particulares siguientes:

"Sentencia.—En Puente de Vallecas a 3 de Mayo de 1935, el Juzgado municipal de esta villa, constituido por don Cesáreo Polo y Aguilár Tablada, Juez municipal propietario, y habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Juana Fernández Escudero, de cincuenta años, viuda, y Juliana Díaz, de treinta años, hija de María, y ambas sin domicilio, por hurto,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Juana Fernández Escudero y Juliana Díaz a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas de este juicio. Notifíquese a las denunciadas la presente resolución por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia se pronuncio, mando y firmo.—Cesáreo Polo."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación a las condenadas Juana Fernández Escudero y Juliana Díaz, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, para su inserción en la "Gaceta de Madrid". en Puente de Vallecas a 3 de Mayo de 1935.—El Secretario, A. Pérez Castrillón.—Visto bueno: el Juez, Cesáreo Polo.

El Sr. Juez municipal de esta villa ha acordado se cite en forma a María Traperó Varas y Félix Toledo Casas, cuyos domicilios y paradero se ignoran, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 26 de Julio, a las nueve y media de la mañana a la celebración de un juicio de faltas por lesiones por mordedura de perro, seguido contra el Félix Toledo Casas; previniéndoles concurran con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibiéndoles que, de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la "Gaceta de Madrid" expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Puente de Vallecas a 3 de Mayo de 1935.—El Secretario, A. Pérez Castrillón.—Visto bueno: el Juez, Cesáreo Polo.

JO—5965

QUINTANAR DEL REY

Don José Escribano Alcalde, Juez municipal de esta villa de Quintanar del Rey.

Hago saber. Que en este Juzgado de mi cargo se está incoando expediente de información posesoria a instancia de D. José Jaén Martínez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de esta villa, para inscribir a su nombre la posesión de la finca que a continuación se expresa:

Una finca rústica, cuya superficie es de cinco hectáreas, nueve áreas y 54 centiáreas, sita en este término municipal, y su paraje denominado La

Hoya, que linda: por Saliente, Vicente Oviedo; Mediodía, D. José María Peralta, hoy sus herederos; Poniente, camino de Madriguerras y María Dolores Ruiz Sáiz, y Norte, Carril de Hacendados; valorada en la cantidad de 500 pesetas.

Lo que se hace saber a los señores D. Gabriel Lodares y D. Francisco Arce, por venir a nombre de éstos la expresada finca en el Registro catastral, y desconociendo su residencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y manifiesten si tienen algo que oponer a esta información, cumpliendo los preceptos del artículo 393 de la ley Hipotecaria.

Dado en Quintanar del Rey a 15 de Marzo de 1935.—El Secretario, Florián Valencoso.—El Juez municipal, José Escribano.

JO—6022

TALAVERA LA VIEJA

Por el presente se anuncian las vacantes de Secretario y suplente de este Juzgado municipal para su provisión en propiedad por el llamado concurso libre, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus instancias, documentadas, en este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

Se hace saber que este pueblo consta de 1.493 habitantes de derecho y 1.467 de hecho, y que los agraciados sólo percibirán los derechos de Arancel cuando actúen.

Talavera la Vieja (Cáceres) a 6 de Mayo de 1935.—El Juez municipal suplente, Juan R. Arroyo.

JO—6024

VILLA DE GARAFIA

Don Antonio Fernández Pérez, Juez municipal de bienes anteriores, en funciones, de la villa de Garafia, partido judicial de Los Llanos, en la isla de La Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado municipal, el cual tiene un Censo de población de 3.991 habitantes de hecho y 4.473 de derecho, y habiéndose declarado desierto el concurso previo que para su provisión por traslado se anunció, de conformidad con lo que se previene en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, los preceptos de la ley orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones complementarias vigentes, se anuncia nuevamente para llevarlo a efecto por concurso libre entre Secretarios de la categoría c) de las establecidas en el artículo 1.º del precitado Decreto, observándose para su provisión las reglas de preferencia del artículo 4.º del mismo; debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes, acompañadas de los documentos pertinentes, con su reintegro correspondiente, al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en la Villa de Garafia a 23 de Febrero de 1935.—El Secretario interino (ilegible).—El Juez municipal accidental, Antonio Fernández Pérez.

JO—5966

VILLANUEVA DE ALGAIDAS

Don Francisco Jurado Luque, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado entre los de su categoría, pudiendo los que aspiren a dicho cargo dirigir sus solicitudes al señor Juez de Archidona (Málaga), durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Las solicitudes serán reintegradas debidamente, adhiriéndose póliza de la Mutualidad judicial, de tres pesetas; advirtiéndose que los documentos que no estén expedidos dentro del territorio de la Audiencia territorial de Granada deberán presentarse debidamente legalizados.

Se hace saber que este Municipio consta de 6.359 habitantes de hecho y 6.382 de derecho, según el último Censo de población, y que el Secretario sólo tiene como dotación los derechos de Arancel.

Dado en Villanueva de Algaidas a 2 de Mayo de 1935.—El Juez municipal, Francisco Jurado.

JO—5967

JURISDICCION DE GUERRA

VILLA ALHUCEMAS

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Capitán Juez permanente del territorio del Rif, don Esteban Gilaberte Ara, en las diligencias previas núm. 10 de este Juzgado y año 1934, por lesiones sufridas por el legionario de la 1.ª Compañía de la 1.ª Bandera de la 1.ª Legión del Tercio José López Trujillo, al darle una cox un caballo; mayor de edad, soltero, natural de Jaén, de oficio guarnicionero, con instrucción y cuyas demás circunstancias se ignoran, y cuya última residencia conocida era en San Sebastián, calle de Hernani, núm. 5, se cita al referido individuo para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente en el "Boletín Provincial" de San Sebastián, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de Meilla (junto a la farmacia militar) para ser reconocido facultativamente, o dé cuenta de su actual paradero y domicilio para poder ser exhortado.

Y para que conste y sea inserta en el "Boletín Provincial" de San Sebastián y sirva de citación legal al mencionado José López Trujillo, cuyo paradero actual se desconoce, expido y firmo el presente en Villa Alhucemas a 26 de Abril de 1935.—El Sargento Secretario, Merriano Campo.

JG—1621

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.